



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 5230 Orden de 24 de marzo de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la organización y promoción de las ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia en el ejercicio 2009. 13766
- 5231 Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009. 13788
- 5232 Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009. 13819

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

- 5164 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, nueve puestos de Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria de los distintos hospitales de este organismo. 13849
- 5441 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Análisis Clínicos del Servicio Murciano de Salud Por el procedimiento de consolidación, convocadas por la resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 25/11/2008) y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 13858
- 5442 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Análisis Clínicos del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 25/11/2008) y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio. 13861

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 5124 Resolución R-259/09, de 17 de marzo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Proyectos y Obras) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-081/08, de 1 de febrero. 13864



3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

- 5165 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para promoción del servicio de Arbitraje de Consumo en La Manga. 13866

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 3289 Corrección de error en la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los Centros Docentes. 13870
- 5168 Resolución de 17-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Sistemas Azud, S.A.- Exp. 200944150009. 13875

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 5166 Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 673/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don David Polo Sáez en relación con las pruebas selectivas para acceso al cuerpo servicios, Opción Personal de Servicios, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público. 13880
- 5167 Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 136/2009 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Francisco Conesa Jara en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público. 13881

Consejería de Agricultura y Agua

- 5095 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Los Serranos", "Cordel del Pozuelo o Andalucía" y "Ramal del Cordel del Pozuelo o Andalucía" con destino a la Instalación de Línea Eléctrica A 132 KV S/C S.T. Sierra Lacera-AP23 DE L/S.T. Reventones-S.T. Buey, acondicionamiento de Vía de Acceso y Canalización Subterránea Eléctrica, de la solicitud cursada por Elecdey Murcia, S.A. 13882

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5169 Trámite de audiencia. 13883
- 5170 Notificación concesión de subvención. 13884
- 5171 Notificación solicitud de documentación. 13885

Consejería de Cultura y Turismo

- 5159 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00019/2009. 13886
- 5160 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, Ref. 00399/2007. 13887
- 5161 Notificación a interesados. 13888
- 5436 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia). 13889

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración Servicio Público de Empleo Estatal

- 4567 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 30/92. 13892

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 4609 Notificación de actas de infracción. 13907
4610 Notificación de actas de infracción. 13908
4611 Publicación actas de liquidación. Ref. 04/09. 13909
4612 Notificación a interesados. 13910
4613 Notificación resoluciones de recurso alzada. 13911
4614 Notificación resoluciones primera instancia. 13912

Ministerio de Trabajo e Inmigración Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

- 4615 Notificación a interesados. 13914

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social-Sección 001

- 4582 Recurso suplicación 0001072/2008. 13915

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 4569 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.488/2008. 13916

Instrucción número Cinco de Cartagena

- 4539 Juicio de faltas 874/2007. 13917
4541 Juicio de faltas 38/2007. 13918
4542 Juicio de faltas 263/2006. 13919
4544 Juicio de faltas 650/2006. 13920

De lo Social número Uno de Cartagena

- 4545 Demanda 553/2009-P. 13921
4546 Demanda 584/2009-JM. 13922
4547 Demanda 338/2009. 13923
4573 Demanda 917/2007. Ejecución 22/2009. 13924
4574 Procedimiento número 582/2009. 13925

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4548 Demanda 771/2008. 13926
4549 Demanda 792/2008. 13927
4550 Autos 345/07. Ejecución 131/07. 13928
4603 Demanda 893/2008. 13929

Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 4647 Autos 722/2008. 13930

BORM**Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**

4626 Ejecución hipotecaria 80/2008. 13931

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4627 Ejecución hipotecaria 328/2008. 13933

De lo Social número Uno de Murcia

4579 Autos 887/2008. Ejecución 38/09. 13935

4581 Autos 790/2007. 13937

De lo Social número Tres de Murcia

4563 Demanda 707/2008. 13938

4564 Demanda 273/2008. 13939

4566 Demanda 751/2007. 13940

De lo Social número Cuatro de Murcia

4583 Autos 15/2008. 13941

De lo Social número Cinco de Murcia

4551 Demanda 859/2007. Ejecución 31/2008. 13942

4552 Procedimiento número 368/2008. 13944

4553 Procedimiento número 426/2008. 13945

4554 Ejecución 75/2008. 13946

4555 Procedimiento número 1.054/2008. 13948

4556 Autos 117/2008. 13949

4558 Demanda 718/2008. 13950

4559 Demanda 1.038/2008. 13951

4560 Procedimiento número 1.002/2008. 13952

4561 Procedimiento número 1.122/2008. 13953

4562 Procedimiento número 980/2008. 13954

4568 Demanda 1190/2008. 13955

4571 Procedimiento número 928/2008. 13956

4586 Demanda 1113/2008. 13957

De lo Social número Siete de Murcia

4540 Ejecución 7/2009. 13958

4543 Demanda 883/07. 13961

4584 Autos 431/2009. 13963

De lo Social número Siete de Alicante

4585 Ejecución 000168/2008. 13964

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

4654 Procedimiento de evaluación ambiental estratégica sobre Plan Parcial Sierra de Alhama Golf Resort. 13966

Beniel

4655 Nombramiento personal eventual. 13967

Cartagena

4570 Anuncio de adjudicación definitiva. 13968

4572 Anuncio de adjudicación definitiva. 13969

BORM**Cartagena**

4575	Anuncio de adjudicación definitiva.	13970
4576	Anuncio de adjudicación definitiva.	13971
4577	Anuncio de adjudicación definitiva.	13972
4578	Anuncio de adjudicación definitiva.	13973
4580	Anuncio de adjudicación definitiva.	13974

Cehegín

4652	Resolución de la Alcaldía 275/2009.	13975
------	-------------------------------------	-------

Los Alcázares

4592	Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.	13977
------	---	-------

Mazarrón

4976	Notificación de expediente sancionador.	13978
4978	Notificación de expediente sancionador.	13982

Pliego

4598	Anuncio de adjudicación.	13985
4600	Anuncio de adjudicación.	13986

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua
Acequia don Gonzalo, Cieza**

4607	Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.	13987
------	---	-------

**Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia
de Los Charcos, Cieza**

4605	Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.	13988
------	---	-------

Comunidad de Regantes del Tránsito-Tajo-Segura, Librilla

4604	Asamblea General Ordinaria.	13989
------	-----------------------------	-------

Notaría de don Juan Pérez Martínez

4649	Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.	13990
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5230 Orden de 24 de marzo de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la organización y promoción de las ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia en el ejercicio 2009.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en las materias de comercio interior y de ferias y en ejercicio de ésta, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial y la promoción de las ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, asigna expresamente en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de subvenciones a instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias oficiales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

El plan de Impulso al Sector de la Distribución Minorista de la Región de Murcia 2008-2010, cuenta entre sus objetivos con el de mejorar la gestión, la eficiencia y la productividad de las PYMES y del sistema de distribución comercial, alcanzando así una mayor competitividad, mejorar el conocimiento sobre el sector comercial y su evolución y potenciar un comercio sostenible. Dichos objetivos se desarrollan a través de líneas estratégicas de actuación entre las que se incluyen la "promoción y desarrollo de mercados" que comprende diversas medidas entre las que se encuentran la de "apoyo a las Instituciones Feriales de la Región de Murcia", el "impulso al desarrollo de nuevos mercados", y el "estímulo a las acciones de promoción comercial" cuyo tipo de actuación característica se desarrolla a través de las distintas Ordenes de subvenciones promulgadas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar, en régimen de concurrencia competitiva, a Instituciones Feriales y entidades organizadoras de ferias comerciales oficiales inscritas en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, e incluidas en el Calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2009, para la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán subvencionables todos aquellos gastos directamente relacionados con la organización y promoción de una feria oficial y, en concreto, los siguientes:

a) Los gastos de organización de la actividad ferial derivados del montaje y decoración, así como del personal específico y no fijo para el desarrollo de la Feria.

b) Los gastos de organización de congresos y jornadas técnicas que se celebren con motivo de la feria y versen sobre el contenido y fines de la misma.

c) Los gastos de promoción de la feria derivados del Plan de Comunicación de la misma, mediante la inserción de publicidad en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, Internet, telefonía móvil y soportes publicitarios).

d) Los gastos de promoción derivados de la elaboración de material promocional, entre los que se incluyen los correspondientes al diseño, producción y edición de carteles, catálogos, revistas, folletos y logotipos de la feria.

e) Otros gastos derivados directamente de la organización y promoción de la feria que, una vez justificados en la memoria inicial, se consideren necesarios para el desarrollo de la misma por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material de carácter permanente.

b) Los de alojamiento y manutención de ponentes en congresos y jornadas técnicas.

c) Los de promoción y publicidad en los que no aparezca debidamente reseñada la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Departamento y Centro Directivo competente en materia de comercio.

d) Los derivados del pago de impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender estas actuaciones será el siguiente: Sección 16, Servicio 04, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Proyecto núm. 32.009 "Subvenciones para Promoción Comercial, Ferias y Certámenes", subproyecto 32009090001 300.000,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas de aplicación.

En el caso que las cantidades asignadas para este programa de actuación, hasta el límite consignado en las partidas presupuestarias afectadas a esta Orden, no fueran concedidas, bien por falta de solicitudes o bien por que las presentadas no poseyeran los requisitos necesarios para ser evaluadas, los créditos sobrantes podrán ser aplicados a otros programas de actuación vinculados al proyecto presupuestario.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando el importe total solicitado supere el crédito disponible.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias comerciales oficiales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén inscritas en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, e incluidas en el Calendario anual de ferias oficiales de la Región de Murcia para el año 2009, autorizado por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de 12 de febrero de 2009 (B.O.R.M. nº 45, de 24 de febrero).

b) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

c) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas. Este extremo se verificará conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (B.O.R.M. 8/4/08) según lo que resulte de aplicación. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estas circunstancias

Artículo 5.- Criterios de valoración de la memoria de actuaciones.

La valoración de los proyectos de organización y promoción de ferias oficiales para los que se solicite subvención, se efectuará, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de la presente Orden, y atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos:

- a) Interés y calidad de las actuaciones de organización y promoción de la feria, hasta 30 puntos.
- b) Número y características de los participantes, hasta 20 puntos.
- c) Años de celebración de la feria, hasta 10 puntos.
- d) Repercusión nacional e internacional de la feria, hasta 10 puntos.
- e) Incidencia en la promoción de productos autóctonos y de sectores del comercio tradicional y/o emergente de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.
- f) Incorporación de nuevas tecnologías en la organización y promoción de la feria, hasta 10 puntos.
- g) Incorporación y participación en la misma de productos y oficios artesanos, debidamente inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, hasta 10 puntos.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas, teniendo en cuenta las cuantías percibidas en el año inmediatamente anterior para cada una de ellas así como el interés y la calidad de la memoria de actuaciones presentada y el cumplimiento del objeto de la feria.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración Regional la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

Artículo 7.- Comisión Técnica de seguimiento.

Para el seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará integrada por un representante de la Institución ferial o entidad organizadora de ferias oficiales beneficiaria y otro de la Dirección General de Comercio y Artesanía designado por su titular y que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada.
- b) Resolver cuantas cuestiones surjan sobre la realización de la actividad de organización y promoción subvencionada y su justificación.
- c) Así como velar por el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las disposiciones que sobre responsabilidad y régimen sancionador se establecen en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitud.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la Calle San Cristóbal, nº 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 10.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, la siguiente documentación en original o fotocopia debidamente compulsada:

- a) D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) C.I.F. del beneficiario.
- c) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.
- e) Memoria de actuaciones, firmada por el representante de la entidad solicitante, que deberá contener los conceptos enumerados en el artículo 5 de esta Orden y en su caso, el Plan de Comunicación del artículo 2.
- f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actividades de organización y promoción para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante.
- g) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y la correspondiente a la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no

hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

Artículo 12.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

- a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.
- b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.
- c) Vocales: La Jefe de Servicio de Comercio, El Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia, el Asesor Facultativo de la Dirección General.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 5 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

Artículo 14.- Reformulación de las solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la Institución ferial o entidad organizadora de ferias oficiales para que en el mismo plazo de 10 días hábiles establecido para la formulación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones, en una nueva memoria, a la cuantía de la subvención otorgable.

2.- Una vez aceptada la solicitud reformulada por la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento

finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Orden, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en su informe. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 16.- Notificación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 17.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) En todas las actuaciones y publicidad referente a la actividad deberá indicarse que está subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.)

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.-Los gastos y actividades promocionales deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.El plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 28 de febrero 2010.

2.-Forma de justificación.- La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y del cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que se presentará ante la Dirección General de Comercio y Artesanía y que contendrá la siguiente documentación(Anexo VII):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante legal.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior mediante original o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

d) Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados, mediante la presentación para cada uno de ellos de algunos de los documentos siguientes:

-Cuando se realice por transferencia bancaria o cheque, mediante copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.

-Cuando se realice en metálico, mediante el RECIBÍ en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En todo caso, la justificación se realizará de conformidad a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la Orden de convocatoria.

3- Justificación por cuantía inferior.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento.

4.- Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley General de Subvenciones.

5- Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobados estos por la Comisión Técnica de Seguimiento.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 19 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento

de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones Finales.

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS
COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO
2009

D. _____, DNI: _____,
_____, con domicilio a efectos de notificación en c/
_____, n.º _____, de
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en
representación de: _____

DATOS DE LA ENTIDAD			
A) Nombre, _____ según _____ sus _____ Estatutos: _____			
B) Naturaleza de la entidad: _____			
C) Composición y organización: - Presidente: _____ - Vicepresidente: _____ - Secretario: _____ - Número de asociados: _____			
D) CIF: _____			
E) Domicilio:(calle, núm , código postal y localidad): _____ _____			
F) Dirección correo electrónico (E-mail): _____			
G) Dirección página web: _____			
H) Datos bancarios: Titular de la cuenta: _____			

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDADES Y GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización (calle, n.º y municipio):

C Fecha de realización: _____
D) Presupuesto Total: _____
E) Importe que se solicita: _____
F) Otras ayudas: _____
G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?

(sí o no): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Fotocopia compulsada del DNI. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del CIF. del beneficiario.
- c) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.
- e) Memoria de actuaciones de organización y promoción de la feria, firmada por el representante de la entidad solicitante, que deberá contener los conceptos enumerados en el artículo 5 de esta Orden, y en su caso, el Plan de Comunicación del artículo 2.
- f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante.
- g) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

Así mismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

..... de de 2009
FIRMA,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO 2009

D./D.^a _____ con NIF n. _____

Domicilio _____ Localidad _____

C.P. _____ Provincia _____

En representación de la Institución ferial o entidad organizadora de ferias oficiales _____

Con CIF n.º _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Institución ferial o entidad organizadora de ferias oficiales no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 4.2 de la Orden de la Consejería de Universidades Empresa e Investigación que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma del/la solicitante

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO III : MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS
COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO
2009

D. _____ por
sí o en representación de
_____ y en calidad de
_____ de dicha entidad,
ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de
Universidades, Empresa e Investigación.
DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas
económicas para

(2)
de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de
la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de
lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.2 de
la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación,
por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de
subvenciones al sector comercial, así como el artículo 11 de la Ley
7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2009,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras
A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividades o gastos de organización o promoción para los que ha solicitado
subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO IV: MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS
COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO
2009

D. _____, DNI: _____
_____, con domicilio a efectos de notificación en c/
_____, n.º _____, de

Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de:

_____.

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de
documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias
encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los
documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

..... de de 2009
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO V: MODELO PRESENTACIÓN ALEGACIONES Y/O
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS
COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO
2008

D. _____, DNI: _____
_____, con domicilio a efectos de notificación en c/
_____, nº _____, de

Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de:

_____.

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución provisional del
procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha
_____, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo
las siguientes alegaciones y/o reformulación:

1º
..
2º
..
3º
...

Y solicito se incorporen al expediente n.º.....

..... de de 2009.
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO VI: MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS
COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO
2009

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en c/
_____, n.º _____, de

Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de:

_____.

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de
procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha
_____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del
plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que
ACEPTO ☐ / RECHAZO ☐ (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente n.º _____

_____ de _____ de 2009.
FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FERIAS
COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL EJERCICIO
2009

D. _____, DNI: _____,
_____, con domicilio a efectos de notificación en c/
_____, n.º _____,
de _____ Teléfono _____
Móvil _____ Fax _____ en representación
de: _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º _____ y como
beneficiario de una subvención por importe €, por medio del
presente escrito apporto la documentación con el fin de justificar la realización
de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de
la subvención.

CUENTA JUSTIFICATIVA/DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Memoria justificativa de la realización de actividades y/o gastos de organización o promoción subvencionados (firmada).
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA y sin IVA).
- c) Documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas originales o fotocopias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía).
- d) Documentación acreditativa del pago, que se justifica por alguno de los siguientes documentos:
 - d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.
 - d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el RECIBÍ en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

..... de de 2009.
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE € SIN IVA	IMPORTE € IVA INCLUIDO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
TOTAL....				

En a de.....2009.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VIII : DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS
BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

*Forma de
Pago*

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia ; Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico;

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF. De la persona que firma.

4. Letra de cambio; Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.

**** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.*

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5231 Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía y en ejercicio de ésta, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, asigna en el Programa 724B "Artesanía" determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones a asociaciones de artesanos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades sin ánimo de lucro, formalmente constituidas e inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia, representan entre sus asociados a determinados artesanos individuales y empresas artesanas. Los fines de las entidades sin ánimo de lucro consisten principalmente en la promoción de actividades, inversiones en inmovilizado en la asociación, realización y difusión de publicaciones y estudios, etc. Todas estas actividades son emprendidas en base a las posibles subvenciones que se puedan recibir, por lo que se hace necesario realizar el pago anticipado sin necesidad de justificación previa.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones, a otorgar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación durante el año 2009, a entidades sin ánimo de lucro del sector artesanal, para financiar inversiones o actividades de carácter artesano y en particular las siguientes:

a) Cursos de formación artesanal. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto figuran en el Anexo XIV de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 50.

b) Actividades de información y orientación artesana (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la artesanía, profundicen en temas monográficos y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector artesanal para que su obra o producto se adapte a la evolución del mercado. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto figuran en el Anexo XIV de la presente Orden.

c) Creación de página web. No será subvencionable el mantenimiento de las mismas.

d) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

e) Realización de publicaciones y catálogos sobre Artesanía.

f) Inversiones en el inmovilizado del local asociativo.

g) Adquisición de compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario necesario para las actividades artesanas, para el local asociativo.

h) Procesos tendentes a la realización de estudios o normas de aplicación en el sector artesano.

i) Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

j) La inscripción en cursos de formación en el exterior de la Región de Murcia.

k) Los gastos de transporte de material.

2. Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas los cursos y demostraciones anteriormente mencionados que sean realizados en los Centros para la Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, situados en los municipios de Murcia, Lorca y Cartagena.

3. No serán subvencionables las siguientes actividades:

a) La asistencia a ferias y certámenes dentro y fuera de la Región de Murcia.

b) Rifas, sorteos y similares.

c) Los gastos de alojamiento y manutención (almuerzos, comidas y, en general, gastos derivados de restaurantes y similares), incluidos los de las ferias artesanas oficiales.

d) Los gastos de desplazamiento personal.

e) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin ánimo de lucro (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o Artículos de escritorio, etc.).

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será el siguiente:

Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Artículo 78 "A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro", Subconcepto 787.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía": 129.872,00 euros, Proyecto n.º 32016, "Subvenciones a Asociaciones de Artesanos para el Desarrollo del Sector de la Artesanía".

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Asociaciones de Artesanos de la Región de Murcia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en la Sección 5.ª del Registro Artesano de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los Artículos 25 a 30 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

b) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

c) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

1.- La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) Interés y calidad del Plan anual de actuaciones de la Asociación. Hasta 20 puntos.

b) Calidad del proyecto presentado. Hasta 20 puntos.

- Cursos de formación artesanal. 15 puntos

- Actividades de información y orientación artesana (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.). 15 puntos.

- Creación de página web. 10 puntos.

- Demostraciones en vivo relativas a los diferentes oficios artesanos. 20 puntos.

- Realización de publicaciones y catálogos sobre Artesanía. 5 puntos.

- Inversiones en el inmovilizado material del local asociativo. 10 puntos.

- Adquisición de compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario necesario para las actividades artesanas. 10 puntos.

- Procesos tendentes a la realización de estudios o normas técnicas de aplicación en el sector artesano. 5 puntos.

- Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado. 5 puntos.

- La inscripción en cursos de formación artesanal en el exterior de la Región de Murcia. 5 puntos.

c) El número de los participantes involucrados en la actividad organizada por la Asociación. Hasta 10 puntos.

d) El número de artesanos individuales y empresas artesanas debidamente inscritas en el Registro Artesano que forman parte de la Asociación. Hasta 20 puntos. Se computarán aquellos que firmen en la relación adjunta en el Anexo III.

e) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista y a la memoria de actividades presentadas. Hasta 30 puntos.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad. El importe acumulado no podrá ser superior a los 40.000 euros.

2.- La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la Calle San Cristóbal, nº 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Plan anual de actuaciones de la Asociación, que deberá ser aprobado por el órgano que los Estatutos de las mismas determinen.

b) Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que incluirá al menos, su descripción, objetivos, lugares, fechas previstas de realización, número y características de los participantes o beneficiarios.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la realización de cada una de las actividades o inversiones para las que se solicita la subvención, especificando la cuantía de esta última, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

d) Estatutos de constitución de la asociación artesana inscrita en el Registro Artesano. No es necesario si están presentados en la Dirección General de Comercio y Artesanía y no han sufrido modificaciones.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firma la solicitud.

f) Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.

g) Fotocopia compulsada del C.I.F. del solicitante.

h) Certificado del Secretario de la Asociación con la relación de asociados que la integran. Estos deberán estar inscritos en el Registro Artesano como artesano individual o empresa artesana, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo III de la presente Orden.

i) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Orden.

j) Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores seleccionando una oferta, que quedará reseñada en la solicitud de la subvención, basada en criterios de eficiencia y economía, debiendo describirse en la memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.- No será necesario presentar algún/os documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o

dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005 una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

Artículo 8.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo VI.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

- a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.
- b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.
- c) Vocales: El Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia, El Jefe de Servicio de Artesanía, el Asesor Facultativo de la Dirección General.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 4 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, según Anexo VII de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VIII, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía, conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este Artículo. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Notificación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará como pago anticipado sin necesidad de justificación previa, ya que es necesario para que el beneficiario pueda realizar las actuaciones. El pago de la subvención se realizará sin régimen de garantías.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago.

2. El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 17 de la presente orden.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2010, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, según Anexo IX.

b) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, donde se describen las características técnicas de la inversión realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial, según modelo Anexo X.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, por el importe de la acción subvencionada.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado, previa solicitud antes del día 1 de diciembre de 2009, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, hasta el día 28 de febrero de 2010, Anexo XII, sin que dicha ampliación afecte en ningún caso al régimen dispuesto para el caso de la ampliación de la justificación.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2010, la ampliación del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá sobrepasar en ningún caso la fecha de 15 de mayo de 2010, según modelo del Anexo XIII.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, se relacionan a continuación:

a) En los cursos, jornadas y demás actos de orientación artesanal:

- El cambio de fecha y horario, siempre que tenga lugar el primero dentro del período subvencionable.

- El cambio de programa, siempre que sea para aumentar las ponencias y actividades previstas inicialmente.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de

reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 14 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición Final.

Primera. Recursos.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO ISOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

(Una única solicitud por Entidad sin ánimo de lucro)

D. _____,
DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación
en _____, nº
_____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ y Fax
_____, en calidad de presidente de la Asociación:

DATOS DE LA ENTIDAD:

A) Nombre, según sus Estatutos:

B) Naturaleza de la entidad:

C) Composición y organización:

- Presidente:
- Vicepresidente:
- Secretario:
- Otros:
- Número de asociados:

D) C.I.F.:

E) Domicilio:

F) Datos bancarios (número de cuenta, se adjunta
certificado expedido con entidad bancaria):

Código Bancario				Código Sucursal				D.C.		Código de Cuenta									

Cuyo titular es:

En todas las actuaciones y publicidad relativas a la actividad objeto de subvención, deberá indicarse que la misma está subvencionada por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Comercio y Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE
SOLICITA SUBVENCIÓN:

A) Descripción de la actividad a subvencionar, indicando lugar y fecha de realización, presupuesto previsto en euros, con indicación de otras ayudas.

(Relacionar las actividades por orden de prioridad para su subvención).

(El presupuesto desglosado por partidas deberá justificarse al 100% si se subvenciona).

(La Dirección General de Comercio y Artesanía comprobará la realización de la actividad con una posible inspección).

Prioridad :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

Prioridad :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

Prioridad :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

Prioridad :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

(Prioridad: Primero se valorará la prioridad 1ª, una vez distribuido el crédito entre todas las solicitudes, si queda remanente se valorará la prioridad 2ª y así sucesivamente.)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
(marcar con una x los documentos que se aportan)

- ☐ Plan anual de actuaciones de la Asociación, aprobado por el órgano que los Estatutos de la misma determinan.
- ☐ Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, que incluirá al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, número y características de los participantes o beneficiarios.
- ☐ Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la realización de cada una de las actividades o inversiones para las que se solicita la subvención, especificando la cuantía de esta última, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.
- ☐ Estatutos de constitución de la asociación artesana inscrita en el Registro Artesano. Copia compulsada de la escritura de constitución de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza, que no será necesario presentar si ya se encuentra en poder de la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firma la solicitud.
- ☐ Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.
- ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- ☐ Certificado del Secretario de la Asociación de la relación de asociados que la integran, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Artesano como artesano individual o empresa artesana, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo III de la presente Orden.
- ☐ Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo IV de esta Orden.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo V de la presente Orden.
- ☐ Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores seleccionando una oferta, que quedará reseñada en la solicitud de la subvención, basada en criterios de eficiencia y economía, debiendo describirse en la memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad o persona que solicita esta ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la Orden que regula las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal para el ejercicio 2009 citada. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

Murcia, a.....de.....de 2009

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN



ANEXO II

ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN FACULTANDO AL
PRESIDENTE
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

D. _____ como
Secretario de la
Asociación _____

CERTIFICO: Que en la reunión de la junta directiva celebrada en
fecha _____ se faculta al presidente de la Asociación
D/D^a _____ con
N.I.F. _____ para la solicitud de la
subvención (finalidad de la
subvención) _____

_____, regulada y
convocada por Orden de la Consejería de Universidades,
Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, para dar ayudas a entidades sin ánimo de lucro
para el desarrollo del sector artesanal para el ejercicio 2009.

_____, a _____ de 2009

Fdo.: _____
El Secretario

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO III

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO
DE LUCRO CON LA RELACIÓN DE ASOCIADOS
SECTOR ARTESANAL – ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

D. _____ como
Secretario de la Asociación:

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo, resulta
que la Asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha
con un número total de asociados que asciende a la cantidad de

Los asociados de la entidad sin ánimo de lucro son artesanos
individuales y empresas artesanas que se encuentran inscritas en
el Registro Artesano de la Región de Murcia, y cuya relación se
adjunta según modelo.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el Artículo 6.4
de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e
Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las
ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del
sector artesanal, ejercicio 2009.

_____, a _____ de 2009

Fdo.: _____
El Secretario

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN



NPE: A-030409-5231

ANEXO IVDECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____, de
_____ Teléfono _____
Móvil _____ y Fax _____, en calidad de
presidente de _____ la Asociación:
_____ ante
la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de
Universidades, Empresa e Investigación, DECLARA:

1) Que (Sí/No) (1) _____ se han solicitado otras ayudas
económicas para _____ (2)

_____, de otros
Entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del Artículo 6 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009, así como en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2009

Fdo.:

Vº Bº

El Presidente

Fdo: _____

(1) Sí/No, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE
LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE
SUBVENCIONES
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -2009

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____, de
_____, Teléfono _____
Móvil _____ y Fax _____, en calidad de presidente
de _____ la Asociación:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada entidad sin ánimo de lucro no está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que la citada entidad sin ánimo de lucro (asociación artesana) no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el Artículo 13.2 y 13.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el Artículo 3 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado Artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2009
Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO VIMODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS SUBVENCIÓN
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

D. _____,
DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono _____ Móvil _____
_____ y Fax _____, en calidad de presidente de
la Asociación: _____

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha
de solicitud de documentación complementaria, con el fin de
subsana las deficiencias encontradas en mi solicitud de
concesión de subvención, apor los documentos requeridos,
para su incorporación al expediente nº

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN



ANEXO VII

MODELO DE PRESENTACION ALEGACIONES DE LA
SOLICITUD

SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -
2009

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono _____ Móvil _____
_____ y Fax _____, en representación de la empresa

Con C.I.F. nº _____.

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de Resolución provisional
notificada en fecha _____, dentro del plazo
de diez días hábiles establecido para ello, formulo las
siguientes alegaciones:

-

-

-

Y solicito se incorpore al expediente nº.....

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma del/la solicitante,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN



ANEXO VIII

MODELO ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono
_____ Móvil _____ y Fax _____,
en calidad de presidente de la Asociación:

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva notificada en fecha, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la (aceptación/rechazo) de la subvención solicitada.

☐ Acepto

☐ Rechazo

Y SOLICITO se incorpore al expediente nº.....

En _____ a _____ de _____ de 2009

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO IXMODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -2009

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de
Teléfono _____ Móvil _____ y
Fax _____, en calidad de presidente de la Asociación:

Como beneficiario/a de una subvención por un importe
de _____ euros, con fecha _____
(Expediente nº _____) para la (Objeto de la
subvención) _____
_____.

DECLARO haber realizado la actividad o inversión en las
condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el
gasto con la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN(mirar tabla adjunta)			
Factura Nº	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe euros
TOTAL			

DECLARO que presento la memoria justificativa del cumplimiento
de la finalidad que motivó la concesión y los documentos
relacionados en la tabla anterior, en original o fotocopia
compulsada.

En _____, a _____ de _____ de 2009
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS
BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

<i>Forma de Pago</i>	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
--------------------------	-------------------------

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia : Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF. De la persona que firma.

4. Letra de cambio: Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.

***** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.**

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.

ANEXO XMEMORIA JUSTIFICATIVA
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del sector artesanal para el ejercicio 2009, se presenta tal como especifica el Artículo 14 de la citada Orden, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono
_____ Móvil _____ y Fax _____, en
calidad de presidente de la Asociación:

Como beneficiario/a de una subvención por un importe
de _____ euros, con fecha _____
(Expediente nº _____) para la (Objeto de la
subvención) _____
_____.

MANIFIESTA QUE:

Las características técnicas de la acción / inversión realizada son
las siguientes:

Se han realizado las siguientes modificaciones con respecto a la
solicitud presentada (si procede):

En _____, a _____ de _____ de 2009
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN



ANEXO XI

MODELO DE LISTADO DE ASISTENTES A CURSOS DE
FORMACIÓN Y SIMILARES
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO XIIMODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
INVERSIÓN
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -2009(Presentar en todo caso antes del 1 de diciembre de 2009)

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono
_____. Móvil _____ y Fax _____, en
calidad de presidente de la Asociación:

Como beneficiario/a de una subvención por un importe
de _____ euros, con fecha _____
(Expediente nº _____) para la (Objeto de la
subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de la inversión de la subvención
concedida (31 de diciembre de 2009), debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión de la subvención realizado
hasta el(máximo hasta el 28 de febrero
de 2010).

En, a de.....de 2009
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO XIIIMODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
JUSTIFICACIÓN
SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -2009(Presentar en todo caso antes del 31 de marzo de 2010)

D. _____, DNI:
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono
_____. Móvil _____ y Fax _____, en
calidad de presidente de la Asociación:

Como beneficiario/a de una subvención por un importe
de _____ euros, con fecha _____
(Expediente nº _____) para la (Objeto de la
subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de la justificación de la subvención
concedida (31 de marzo de 2010), debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación de la subvención
realizado hasta el(máximo hasta el 15
de mayo de 2010).

En, a de.....de 2009.
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E
INVESTIGACIÓN

ANEXO XIV**SECTOR ARTESANAL - ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - 2009****CUANTÍAS MÁXIMAS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
EN CONCEPTO DE CURSOS, JORNADAS TÉCNICAS, MESAS
REDONDAS****(DURACIÓN MÁXIMA 50 HORAS).**

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
CURSOS (1.a)	
Profesorado curso. Punto 1.a)	40 euros/hora (2)
Material fungible	6 euros/alumno
Material a entregar a los alumnos	30 euros/alumno
Alquiler equipos didácticos	Máximo 240 euros (2)
Selección y coordinación (gastos de dirección y coordinación, personal auxiliar, selección de alumnos, preparación de material docente, profesorado de apoyo coordinación y material a utilizar en tareas auxiliares).	máximo 500 euros/ curso de 50 horas. (2)
Gastos de difusión y cuña en prensa	Por la Dirección General de Comercio y Artesanía
Cuña en prensa(1)	Por la Dirección General de Comercio y Artesanía
Alquiler del aula(1)	400 euros/curso
Otros(1)	240 euros/curso (2)
JORNADAS (1.b)	
Jornadas (Ponente). Punto 1.b)	120 euros/hora por ponente (2)
Selección y coordinación (gastos de dirección y coordinación, personal auxiliar, selección de alumnos, preparación de material docente, profesorado de apoyo coordinación y material a utilizar en tareas auxiliares).	máximo 500 euros
Gastos de difusión y prensa(1)	Por la Dirección General de Comercio y Artesanía
Alquiler del aula(1)	400 euros/curso
Otros(1)	240 euros/curso

(1) Para la justificación deberá aportar un ejemplar con la factura correspondiente y recibo de haber abonado la misma.

(2) En caso de profesor/ponente con alta cualificación, se podrá presentar una propuesta de coste más elevado, adjuntado currículum del profesor/ponente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

5232 Orden de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios, el apoyo y promoción de la artesanía de la Región de Murcia y su potenciación como sector económico, conforme a lo establecido en el artículo 10.Uno.12, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de artesanía.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, destina en el Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a artesanos individuales y empresas artesanas.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas públicas contempladas en la presente Orden tienen como finalidad primordial establecer un completo paquete de medidas dirigido, tanto a potenciar el peso específico del sector artesano en la economía regional, como a proteger los oficios artesanos en vías de extinción.

Asimismo, se hace especial hincapié en los procesos de implantación de sistemas de gestión de la calidad, diseño e innovación y seguridad en los procesos y productos artesanos.

Con el fin de seguir potenciando el sector artesano y, como incentivo a la creación de nuevas empresas, se mantiene el programa de ayuda a los jóvenes artesanos que no superen la edad de 35 años a la fecha de la convocatoria, subvencionando la creación de nuevos talleres o el hacerse cargo de otros, complementaria en todo caso con las ayudas de otros organismos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía

Dispongo

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación durante el año 2009, a artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, con el propósito de financiar inversiones de carácter artesano referente a proyectos de inversión directamente relacionados con la mejora del proceso productivo, la competitividad, la seguridad industrial y la inversión tecnológica, que englobe entre otras, las siguientes:

Primer Programa: Gran inversión. Destrucción total o parcial de taller.

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo.

c) Destrucción total o parcial de las instalaciones artesanas donde se ejerzan actividades en peligro de extinción, relacionados en la Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se establecen las calificaciones de oficios artesanos en vía de extinción, modificada por Resolución de 23 de mayo de 2008, por causa no imputable al artesano individual o a cualquiera de los asociados artesanos y, siempre que no haya/n sido indemnizado/s por el asegurador a causa del daño producido en un porcentaje superior al 30%.

La inversión mínima en cada una de las actuaciones será de 100.000 euros.

Segundo Programa: Otras inversiones.

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima 1.000 euros.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo. Inversión mínima 1.000 euros.

c) Adquisición de equipos informáticos vinculados a la conexión de internet y realización de página web del taller artesano. No será subvencionable el mantenimiento de las páginas web. Inversión mínima 500 euros.

d) Confección y edición de catálogos y otras elaboraciones de materia promocional con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia, establecida en la Orden de 25 de enero 2008, (B.O.R.M. nº 35, 11 febrero 2008), cualquiera que sea su soporte. Inversión mínima 600 euros.

e) Actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo la innovación de procesos (tanto en inversiones como en gastos corrientes necesarios para su consecución). Inversión mínima 300 euros.

f) En materia de innovación, la contratación de proyectos de diseño de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros.

g) La implantación de la marca artesana, etiquetas y placas en los talleres. Inversión mínima 300 euros.

h) La inscripción en ferias nacionales de artesanía, donde no participe la Dirección General de Comercio y Artesanía y no estén incluidas por la Resolución anual de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el año corriente, con independencia del número de ferias.

i) La participación en cursos de formación.

j) En materia de comercialización, la contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros.

k) Formación teórica y práctica de aprendices para el desempeño de los oficios artesanos por la Sección 1.ª del Registro Artesano y, para los calificados en vía de extinción por Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, dirigida a trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años por un período mínimo de un año, y cuya contratación se haya realizado con las formalices, condiciones y reglas establecidas en la legislación laboral para el contrato de formación.

Tercer Programa: Jóvenes artesanos. Incluye todos los conceptos del programa 2.

2.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) El mantenimiento de páginas web.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Las inversiones en vehículos automóviles.

f) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de los talleres artesanos.

h) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

i) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

j) Los gastos de desplazamiento personal.

k) Los gastos generales ligados al funcionamiento del taller artesano (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será el siguiente:

Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Artículo 77 "A Empresas Privadas", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía" 320.000 euros, Proyecto n.º 32015, "Subvenciones a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas".

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación, siendo la cuantía total máxima, para el Primer Programa (Gran inversión y Destrucción total o parcial de taller) 50.000 euros; para el Segundo Programa (Otras inversiones) 230.000 euros y, para el Tercer Programa (Jóvenes artesanos) 40.000 euros. Si no se concedieran las cantidades establecidas por falta de solicitudes se podrán traspasar las cantidades entre los programas.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión, cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los artesanos individuales y empresas artesanas, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

b) Para subvenciones del Tercer Programa: Ser joven artesano, considerando como tal al que presente una edad igual o inferior a 35 años dentro del año natural, y no haya estado inscrito en el Registro Artesano en el pasado. Dicho artesano deberá pretender instalar un nuevo taller o hacerse cargo de otro ya existente. En todo caso, deberá estar inscrito en el Registro Artesano antes de los 3 meses siguientes a la propuesta de concesión de la subvención. Además, deberá mantener como mínimo 2 años, la actividad en el oficio en el que se dio de alta en el Registro Artesano, desde la concesión de la subvención.

c) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

d) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia salvo que estén suspendidas o garantizadas, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra c) del anterior apartado se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable (según modelo recogido en el Anexo III), de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden la letra d) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud de subvención (según el modelo del Anexo I). que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

3.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por R.D. 887/2006) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B.O.R.M. de 08/04/08). la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes.

Artículo 4.- Criterios de valoración.

1.- La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

Primero se valorarán los solicitudes presentadas por los artesanos como prioridad primera y por programa, en función de los siguientes criterios:

a) En función del objeto de la subvención (hasta 30 puntos):

Artículo 5.1.1,a)- 20 puntos.

Artículo 5.1.1,b)- 20 puntos.

Artículo 5.1.2 -20 puntos.

Artículo 5.1.3,a) -20 puntos.

Artículo 5.1.3,b)- 20 puntos.

Artículo 5.1.4- 10 puntos.

Artículo 5.1.5- 5 puntos.

Artículo 5.1.6- 10 puntos.

Artículo 5.1.7- 10 puntos.

Artículo 5.1.8- 20 puntos.

Artículo 5.1.9- 10 puntos.

Artículo 5.1.10- 10 puntos.

Artículo 5.1.11- 10 puntos.

Artículo 5.1.12- 20 puntos.

b) El volumen de la inversión a realizar. Hasta 20 puntos. Aplicando la siguiente fórmula: la solicitud con mayor inversión obtendrá la máxima puntuación, siendo las demás clasificadas según la expresión:

$$P = 20 (P_b/P_{max})$$

P_b = Inversión a realizar por el solicitante.

P_{max} = Inversión mayor realizada por todos los solicitantes.

c) Las características de la empresa artesana o artesano individual promotor de la inversión (Hasta 40 puntos).

- Oficio del artesano clasificado en el grupo de Estética o Creación dentro del Repertorio de Artesanía Regional: 40 puntos.

- Oficio del artesano clasificado en el grupo de Artesanía de Bienes de Consumo del Repertorio de Artesanía Regional: 10 puntos.

- Oficio del artesano clasificado en el grupo de Artesanía de Servicios: 5 puntos.

d) Las empresas cuyo oficio esté en peligro de extinción: 10 puntos.

e) La cuantía de las ayudas recibidas en los últimos 3 años. Hasta 10 puntos. La cantidad de puntos obtenidos se restarán a los anteriores, aplicando la siguiente fórmula:

Año 2008:

$$10 \times \text{Cantidad Concedida}$$

$$\frac{\text{-----}}{4000}$$

Año 2007:

5 X Cantidad Concedida

3005

Año 2006:

5 X Cantidad Concedida

3005

Si después de realizar la valoración anterior queda crédito, se valorarán los solicitudes presentadas por los artesanos como prioridad segunda, aplicando los criterios anteriores y así sucesivamente.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad. El importe acumulado no podrá ser superior a 30.000 euros en el Primer Programa, y será menor o igual a 6.000 euros para el Segundo Programa, y menor o igual a 12.000 euros para el Tercer Programa, distribuidos del siguiente modo:

1.1- Hasta una cantidad de 30.000 euros cuando se realice una inversión mínima de 100.000 euros, por:

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluido el suelo.

c) En caso de destrucción total o parcial de las instalaciones artesanas donde se ejerzan actividades en peligro de extinción, relacionados en la Resolución de 25 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se establecen las calificaciones de oficios artesanos en vía de extinción, modificada por Resolución de 23 de mayo de 2008, por causa no imputable al artesano individual o a cualquiera de los asociados artesanos y, siempre que no haya/n sido indemnizado/s por el asegurador a causa del daño producido en un porcentaje superior al 30%.

1.2- Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 6.000 euros, por:

a) Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima 1.000 euros.

b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller para el desarrollo de la actividad artesana, excluida la adquisición de suelo. Inversión mínima 1.000 euros.

1.3- Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 600 euros, por:

Adquisición de equipos informáticos vinculados a la conexión a internet y realización de página web del taller artesano. No será subvencionable el mantenimiento de las páginas web. Inversión mínima 500 euros.

1.4- Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros, por:

Confección y edición de catálogos y otras elaboraciones de materia promocional con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia", cualquiera que sea su soporte. Inversión mínima 300 euros.

1.5- Hasta un 60% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros, por:

Actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo la innovación de procesos (tanto en inversiones como en gastos corrientes necesarios para su consecución). Inversión mínima 300 euros.

1.6- Hasta un 30% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.500 euros, por:

En materia de innovación la contratación de proyectos de diseño de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros.

1.7- Hasta un 70% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros, por:

La implantación de la marca artesana, etiquetas y placas en los talleres. Inversión mínima 300 euros.

1.8- Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 3.000 euros, por:

La inscripción en ferias nacionales de artesanía, no cubiertas por la Resolución anual de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el año corriente, con independencia del número de ferias.

1.9- Hasta un 50% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 1.000 euros.

Participación en cursos de formación.

1.10- Hasta un 40% del presupuesto, con un límite máximo de subvención de 2.000 euros.

En materia de comercialización, la contratación de estudios o proyectos de comercialización de productos artesanales. Inversión mínima 300 euros.

1.11- Hasta una cantidad de 2.000 euros, cuando la formación de aprendices sea en alguno de los oficios artesanos de la Sección Primera del Registro de Artesanos y, hasta una cantidad de 2.500 euros para la formación de aprendices en alguno de los oficios artesanos calificados en vía de extinción.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4.- En el caso del solicitante incluido en el Tercer Programa (joven artesano), el porcentaje de las subvenciones anteriores que pueden ser concedidas se incrementará en un 25%, con un límite máximo de 12.000 euros.

5.- En el caso de poder recibir subvención por el programa LEADER PLUS, la cuantía de la suma de ambas subvenciones no podrá exceder del 50% de la inversión propuesta por el beneficiario, salvo en los supuestos de los artículos 5.1.2 (obras de reconstrucción en el caso de destrucción total o parcial de instalaciones), que podrá alcanzar hasta el 70% de la inversión, del artículo 5.1.6 (actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y seguridad, incluyendo innovación de procesos), que podrá alcanzar hasta un 60% de la inversión, y del artículo 5.1.8 (implantación de la marca artesana), que podrá alcanzar hasta un 70% de la inversión.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sito en la Calle San Cristóbal, nº 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Proyecto o memoria en la que se describa la inversión o actuación a realizar, así como la justificación técnica y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.

b) Presupuesto detallado de las inversiones o actuaciones a realizar (incluido el presupuesto de contratación de un aprendiz, en su caso), mediante la presentación de factura proforma o similar.

c) Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

d) Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

e) Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza, que no será necesario presentar si ya se encuentra en poder de la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad en el presente ejercicio, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

g) Declaración de ayudas recibidas durante los últimos tres años y el concepto, según Anexo II de esta Orden.

h) Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

5.- No será necesario presentar algún/os documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

Artículo 8.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

- a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.
- b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.
- c) Vocales: El Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia, El Jefe de Servicio de Artesanía, el Asesor Facultativo.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 4 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada. En el caso de que la cuantía sea menor o igual al porcentaje que determine la Comisión de Evaluación, se podrá determinar la denegación de la subvención a los/as posibles interesados/as.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía, conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas

las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este Artículo. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Notificación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará como pago anticipado sin necesidad de justificación previa, ya que es necesario para que el beneficiario pueda realizar las actuaciones.

El pago de las subvenciones no se someterá a régimen de garantía en los Programas Segundo y Tercero, en el supuesto del Primer Programa el pago se someterá a régimen de garantía cuando su importe sea de 30.000 euros.

2. El abono de la subvención se efectuará en un único pago.

El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

3. Previo al pago anticipado de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Comercio y Artesanía, el resguardo de haber constituido la garantía del 100% del importe de la subvención, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida.

En consideración de los artículos 45,46 y 47 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la presente Orden de bases y convocatoria de ayudas se establece una garantía que tiene que corresponder a la cuantía del pago anticipado.

La garantía se constituirá ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía quedará a disposición de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación para asegurar la ejecución de la actividad subvencionada. Una vez justificada la realización de la actividad se acordará la cancelación de la garantía.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 17 de la presente Orden.

l) En caso del joven artesano, ejercer la actividad del oficio artesano un mínimo de dos años desde la concesión de la subvención.

Artículo 14.- Justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, debiéndose justificar hasta el 31 de marzo de 2010, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvención, con la relación de gastos contraídos con cargo a subvención, según Anexo VII.

b) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas, donde se describen las características técnicas de la inversión realizada, con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial, según modelo Anexo VIII.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado en original, o copias compulsadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando se realice el pago por transferencia bancaria o cheque, se hará constar así en la factura, donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura, donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

d) Documentación acreditativa de la contratación del aprendiz en su caso:

- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo.

- Nóminas en las figure el RECIBÍ firmado del trabajador.

- Modelos normalizados TC1 y TC2, de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando el PAGO del mismo.

- Modelo normalizado 110 (I.R.P.F.) de la Agencia Tributaria de los trimestres correspondientes a la contratación, acreditando el ingreso de las retenciones realizadas.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

2.- La justificación de la actividad subvencionada corresponderá al 100% de la inversión realizada.

3.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado, previa solicitud antes del día 1 de diciembre de 2009, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, hasta el día 28 de febrero de 2010, Anexo IX, sin que dicha ampliación afecte en ningún caso al régimen dispuesto para el caso de la ampliación de la justificación.

5.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2010, la ampliación del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.P.A.C., debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá sobrepasar en ningún caso la fecha de 15 de mayo de 2010, según modelo del Anexo X.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, se relacionan a continuación:

a) En los cursos, jornadas y demás actos de orientación artesanal:

- El cambio de fecha y horario, siempre que tenga lugar el primero dentro del período subvencionable.

- El cambio de programa, siempre que sea para aumentar las ponencias y actividades previstas inicialmente.

Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 14 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 17.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

j) En el caso previsto para jóvenes artesanos, además del resto de supuestos de este artículo, en los casos siguientes: primero, que el joven artesano no se hubiera dado de alta en el Registro Artesano en el plazo de 3 meses desde que se le hubiera notificado la propuesta de concesión de la subvención, y segundo, que el joven artesano no ejerza como mínimo 2 años, la actividad en el oficio en el que se dio de alta en el Registro Artesano, desde la concesión de la subvención.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones Finales.

Primera. Recursos.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de marzo de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009
(Una única solicitud por artesano individual y empresa artesana)

Don/Doña.....con D.N.I. n.º.....
comparece en representación de (sí mismo o Empresa).....
.....
con C.I.F. n.º....., n.º Registro Artesano.....y con domicilio a
efectos de notificación.....
Localidad.....Municipio.....C.P.....Teléfono
.....
Fax.....Correo electrónico..... Página
web.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2009, considerando que reuno todos los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

Descripción de la actividad a subvencionar, indicando lugar de realización, fecha de realización, presupuesto previsto en euros, con indicación de otras ayudas.

(Relacionar las actividades por orden de prioridad para su subvención)

(El presupuesto desglosado por partidas se deberá justificar al 100%).

(La Dirección General de Comercio y Artesanía comprobará la realización de la actividad con una posible inspección).

(En todas las actuaciones y publicidad referente a la actividad deberá indicarse que está subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Comercio y Artesanía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Prioridad :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

Prioridad.... :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

Prioridad.... :

Descripción de la actividad a subvencionar:

Lugar de realización:

Presupuesto desglosado por partidas:

Subvención solicitada:

Otras ayudas recibidas:

(Prioridad: Primero se valorará la prioridad 1ª, una vez distribuido el crédito entre todas las solicitudes, si queda remanente se valorará la prioridad 2ª y así sucesivamente.)



Nº de Prioridad	Subvención Solicitada (Euros)
Suma Total Programa A) Gran inversión. Destrucción total o parcial taller artesano. Menor o igual a 30.000 Euros.	
Suma Total Programa B) Otros. Menor o igual a 6.000 Euros.	
Suma Total Programa C) Jóvenes artesanos. Menor o igual a 12.000 Euros.	

2) El ingreso de la subvención en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con entidad bancaria):

Código Bancario	Código Sucursal	D.C.	Código de Cuenta

Cuyo titular es (debe ser el mismo que el artesano individual o empresa artesana solicitante):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

(Marcar con una "X" los documentos que se aportan)

- a) Proyecto o memoria en la que se describa la inversión o actuación a realizar, así como la justificación técnica y una valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad.
- b) Presupuesto detallado de las inversiones o actuaciones a realizar (incluido el presupuesto de contratación de un aprendiz, en su caso), mediante la presentación de factura proforma o similar.
- c) Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.
- d) Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- e) Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica cuando el solicitante tenga esa naturaleza, que no será necesario presentar si ya se encuentra en poder de la Dirección General de Comercio y Artesanía y no ha sufrido modificaciones.
- f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.
- g) Declaración de ayudas recibidas durante los últimos tres años y el concepto, según Anexo II de esta Orden.
- h) Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

La entidad o persona que solicita esta ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la Orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2009. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 b) de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la entidad o persona solicitante autoriza expresamente a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a recabar la información a efectos de constatar la inexistencia de obligaciones y/o deudas del solicitante frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Tesorería General de la Seguridad Social.

Murcia, a.....de.....de 2009

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO IIDECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, DECLARA

1) Que (Sí/No) (1) _____ se han solicitado otras ayudas económicas para (2) _____, de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

- A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)
- B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

2) Haber recibido durante los tres años anteriores las siguientes subvenciones:

- A) Año 2006
Ente: _____
Importe: _____
Concepto: _____
- B) Año 2007
Ente: _____
Importe: _____
Concepto: _____
- C) Año 2008
Ente: _____
Importe: _____
Concepto: _____

Lo que se hace constar en cumplimiento del Artículo 3 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal para 2009, así como en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a _____ de _____ de 2009
EL SOLICITANTE,

Fdo.:

- (1) SÍ/NO, según proceda. En caso afirmativo complementar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE
17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impida obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, ejercicio 2009

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

D. _____, DNI: _____,
con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
en representación de la empresa _____
Con C.I.F. nº _____.

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente nº

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO V

MODELO ALEGACIONES DE LA SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

D. _____, DNI: _____,
con domicilio a efectos de notificación en
de _____, n.º _____,
Teléfono _____ Móvil _____ y Fax _____,
en representación de la empresa
Con C.I.F. n.º _____.

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de Resolución provisional notificada en fecha
....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez
días establecido para ello, comunico la alegación de la subvención solicitada.

Y solicito se incorpore al expediente n.º

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VIMODELO ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

D. _____, DNI: _____,
con domicilio a efectos de notificación en
de _____, n.º _____,
Teléfono _____ Móvil _____ y Fax _____
en representación de la empresa
Con C.I.F. n.º _____.

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de Resolución definitiva notificada en fecha
....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez
días naturales establecido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la
subvención solicitada.

☐ Acepto☐ Rechazo

Y solicito se incorpore al expediente n.º.....

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

ANEXO VII
MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

D. _____, DNI: _____,
con domicilio a efectos de notificación en
_____, nº _____,
de _____,
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación
de: _____ con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la _____ (Objeto de la subvención) _____

Declaro haber realizado la actividad o inversión en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto con la siguiente documentación:

[illegible]

Declaro que presento la memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión y los documentos relacionados en la tabla anterior, en original o fotocopia compulsada.

En, a de.....de 2009
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

Forma de Pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
------------------	-------------------------

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia ; Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF. De la persona que firma.

4. Letra de cambio: Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

. Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.

*** *La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.*

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.

ANEXO VIIIMEMORIA JUSTIFICATIVA
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación donde se establecen las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Región de Murcia para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2009, se presenta tal como especifica el Artículo 14 de la citada Orden, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

D. _____, DNI: _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____
_____, nº _____, de _____
_____. Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
en representación de: _____ con
C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe
de _____ euros, con fecha _____ (Expediente nº
_____) para la _____ (Objeto de la
subvención) _____.

MANIFIESTA QUE:

Las características técnicas de la acción / inversión realizada son las siguientes:

Se han realizado las siguientes modificaciones con respecto a la solicitud
presentada (si procede):

En _____, a _____ de _____ de 2009
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

(Presentar siempre antes del 1 de diciembre de 2009)

D. _____, DNI: _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____
_____, nº _____, de _____
_____. Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de: _____
con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros,
con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto
de la
subvención) _____
_____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida (31 de
diciembre de 2009), debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el
.....(máximo hasta el 28 de febrero de 2010).

En, a de de 2009
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN



ANEXO X

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
ARTESANOS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS - 2009

(Presentar siempre antes del 31 de marzo de 2010)

D. _____, DNI: _____, con
domicilio a efectos de notificación en _____
_____, nº _____, de _____
_____, Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de: _____
con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros,
con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto
de _____ la
subvención) _____.

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida (31 de marzo 2009), debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el
.....(máximo hasta el 15 de mayo de 2010).

En _____, a _____ de _____ de 2010
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5164 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan, para su provisión mediante el sistema de libre designación, nueve puestos de Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria de los distintos hospitales de este organismo.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que determinados puestos de trabajo se podrán cubrir por el procedimiento de libre designación.

A su vez, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, figuran 9 plazas de Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria que, por encontrarse vacantes u ocupados mediante un nombramiento provisional, resulta conveniente cubrir por el procedimiento establecido al efecto.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 7 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 23-11-07), así como por las siguientes bases específicas,

Bases específicas:

Primera.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías estatutarias de FEA Urgencia Hospitalaria y Facultativo Sanitario Especialista/opción Urgencia Hospitalaria que se encuentre en la situación de servicio activo u otra que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo en los centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal estatutario fijo de las categorías antes citadas, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes y plazos.

1.-Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En particular, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital Universitario "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital "Los Arcos" (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud del Altiplano, (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Hospital "Vega del Río Segura", (Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Documentación que deberán presentar los interesados.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o el órgano que en cada caso resulte competente en materia de personal.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria que no implique derecho a la reserva de puesto, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el órgano que disponga de competencias en materia de personal, del último puesto de trabajo que hubiera desarrollado el interesado antes de pasar a dicha situación.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1º de esta base, los interesados deberán aportar igualmente un currículum en el que consten los méritos que consideren oportunos.

4.-En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Informes previos al nombramiento.

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas a los Directores Gerentes de los hospitales a los que pertenezcan las plazas convocadas, tras lo cuál, deberán remitir a la Dirección General de Asistencia Sanitaria un informe acerca de la idoneidad de los candidatos para el puesto que corresponda a su respectiva Gerencia.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación de adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desiertos o vacantes los puestos convocados.

Quinta. Nombramientos y tomas de posesión.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre ya incorporado a éste por medio de comisión de servicios.

4.- Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelva definitivamente la convocatoria.

Como excepción a esta regla, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el plazo de cese del personal que provenga de otro servicio de salud será de tres días.

5.- El personal que sea nombrado para ocupar alguno de los puestos convocados, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en los términos previstos en el artículo 47.5 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Sexta

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de marzo de 2009.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I**RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS**

Centro de destino: Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”. Murcia

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital General Universitario “Reina Sofía”. Murcia

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital General Universitario “J.M. Morales Meseguer”. Murcia

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital Universitario “Santa María del Rosell”. Cartagena

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital “Los Arcos”. San Javier

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital “Rafael Méndez”. Lorca

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital Comarcal del Noroeste. Caravaca

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital “Virgen del Castillo”. Yecla

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria

Centro de destino: Hospital “Vega del Río Segura”. Cieza.

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
1	Jefe de Servicio de Urgencia Hospitalaria



ANEXO II

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL
PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución: ____ / ____ /2009	B.O.R.M.: ____ / ____ /2009
--------------------------	-------------------------------	-----------------------------

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO DE DESTINO	FECHA DE INICIO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Activo	☐ Excedencia Voluntaria (desde __ de ____ de __)	☐ Otra (Especificar) (desde __ de ____ de __)
---------------------------------	--	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo



El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro	
Denominación Puesto	

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

☐ Concurso Méritos	☐ Libre Designación	☐ Nuevo Ingreso
---	--	--

Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____

3.- Destino Provisional

Centro	
Denominación Puesto	
Fecha: ____ / ____ / ____	

4.- Méritos que acredita:**4.1.- Puestos anteriores desempeñados con anterioridad relacionados por orden cronológico:**

Puesto de trabajo	Centro	Fecha de inicio	Fecha de finalización

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)**4.3. Antigüedad reconocida por la Administración**

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de ____ de 2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5441 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Análisis Clínicos del Servicio Murciano de Salud Por el procedimiento de consolidación, convocadas por la resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 25/11/2008) y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Análisis Clínicos por el procedimiento de consolidación, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de noviembre de 2008.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o

“No Apto”, el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 18 de febrero de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 5 de marzo de 2009.

4.º) Una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la misma, por Resolución de 26 de marzo de 2009 de esta Dirección Gerencia, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas, se determina la composición del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de la Resolución de 10 de noviembre de 2008,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados definitivos de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Martínez Hernández

Suplente: D. Roberto Beltrán Montalbán

Vocal Primero:

Titular: D.ª Maria Dolores Albaladejo Otón

Suplente: D. Luis Carmelo Alberola Gómez-Escolar

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Carmen Nieto Sánchez

Suplente: D.ª María Soledad Parra Pallarés

Vocal Tercero:

Titular: D. Alfonso Perez Martínez

Suplente: D. José Manuel Egea Caparrós

Secretario:

Titular: D. Ricardo Guzmán Martínez-Valls

Suplente: D.ª Manuela Conesa Lucas

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 14 de junio de 2009, a las 10:00 horas en la

Facultad de Murcia, Aulario de la Merced, sita en C/ Santo Cristo, número 1, primera planta, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5442 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Análisis Clínicos del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 25/11/2008) y se anuncia el lugar, la fecha y la hora de la celebración del ejercicio.

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 10 de noviembre de 2008 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Análisis Clínicos por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de noviembre de 2008.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución dispone: "1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará en el plazo máximo de un mes la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano. 2. El anuncio de la resolución será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Simultáneamente, será expuesta en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos. 3. Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de la misma. 4. Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de subsanación de defectos, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano. Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma. Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o

“No Apto”, el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 18 de febrero de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicado su anuncio en el B.O.R.M. de 5 de marzo de 2009.

4.º) Una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la misma, por Resolución de 26 de marzo de 2009 de esta Dirección Gerencia, se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las citadas pruebas, se determina la composición del Tribunal calificador y se anuncia la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 6.ª de la Resolución de 10 de noviembre de 2008,

Resuelvo:

Primero.- Exponer los listados definitivos de admitidos y excluidos para participar en las citadas pruebas selectivas en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y en el registro general de dicho organismo (sitios en Avda. Ronda de Levante, n.º 11; C/. Pinares, n.º 4 y c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca de Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano, y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Martínez Hernández

Suplente: D. Roberto Beltrán Montalbán

Vocal Primero:

Titular: D.ª María Dolores Albaladejo Otón

Suplente: D. Luis Carmelo Alberola Gómez-Escolar

Vocal Segundo:

Titular: D.ª Carmen Nieto Sánchez

Suplente: D.ª María Soledad Parra Pallarés

Vocal Tercero:

Titular: D. Alfonso Pérez Martínez

Suplente: D. José Manuel Egea Caparrós

Secretario:

Titular: D. Ricardo Guzmán Martínez-Valls

Suplente: D.ª Manuela Conesa Lucas

Tercero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 14 de junio de 2009, a las 10:00 horas en la

Facultad de Murcia, Aulario de la Merced, sita en C/ Santo Cristo, número 1, primera planta, Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2009.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 B.O.R.M. de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

5124 Resolución R-259/09, de 17 de marzo, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Proyectos y Obras) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-081/08, de 1 de febrero.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Proyectos y Obras), mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-081/08, de 1 de febrero.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Proyectos y Obras) de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-081/08, de 1 de febrero.

Segundo.- El aspirante deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 17 de marzo de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.



Anexo

**Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para
cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado
Grado Medio (Proyectos y Obras).**

DNI	Apellidos y Nombre
22950016-H	Sánchez Conesa, Tomás

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

5165 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para promoción del servicio de Arbitraje de Consumo en La Manga.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para promoción del servicio de Arbitraje de Consumo en La Manga,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio para promoción del servicio de Arbitraje de Consumo en La Manga

Murcia a 26 de marzo de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio Para Promoción Del Servicio De Arbitraje De Consumo En La Manga 2008

En Murcia, a 22 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D^a Maria Ángeles Palacios Sanchez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 19 de diciembre de 2008.

De otra, la Ilma Sra. Vicepresidenta del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio D^a Josefa Garcia Hernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.13 de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BORM de 19-4-1999 por Orden de 12-4-1999 de la Consejería de Presidencia y autorizada para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo General del Consorcio de fecha 17 de septiembre de 2008.

Manifiestan

1.- Son objetivos del Gobierno Regional la protección de los consumidores y usuarios y la promoción de la Región como destino turístico nacional e internacional de calidad. La dotación de la oferta turística de mecanismos efectivos que resuelvan de un modo eficaz las eventuales reclamaciones económicas de los turistas como consumidores y usuarios es aspecto en el que la compatibilidad entre ambos objetivos es más que evidente.

En particular, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal

en materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, incluyendo las de arbitraje de consumo, ejercidas por la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, creada por Convenio entre el Estado y la CARM el 10-11-1993 que fue publicado en el BORM de fecha 4-1-1994.

2.- Por otra parte, es uno de los objetivos del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio la colaboración con otras entidades públicas o privadas en asuntos de interés común, como el presente, según el art. 3.6 de sus Estatutos y en su calidad de administración local cuenta entre sus competencias la defensa de consumidores y usuarios, como señala el art. 25 de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

3.- La posibilidad de utilizar el arbitraje de consumo como un medio más de protección del consumidor y usuario exige la constante adecuación del mismo a la normativa vigente. La reciente sustitución de su régimen jurídico, instaurado por Real Decreto 636/1993 de 3 de mayo, por el actual Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, exige que se tomen las medidas oportunas en este sentido.

4.- En atención a todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BOE 2-12-2005, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

En base a ello ambas partes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio fomentar y adecuar a la normativa vigente la prestación del servicio de arbitraje de consumo en el espacio territorial del Consorcio Administrativo La Manga Consorcio (en adelante, el Consorcio), que comprende las poblaciones de Las Barracas, Los Belones, Cabo de Palos, Cala Reona, Cobaticas, Islas Menores, Mar de Cristal, Playa Honda y La Manga del Mar Menor.

El servicio de arbitraje de consumo será prestado por la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.- Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio a través del programa presupuestario 443A-Defensa del Consumidor y Usuario, partida presupuestaria 19.06.00.443A.462.99, Proyecto 34.574, "Convenio Consorcio Turístico de La Manga".

Tercero.- Compromisos del Consorcio.

En ejecución de los fines declarados, el Consorcio, siempre dentro de los límites económicos de la subvención concedida, asume los siguientes compromisos:

1.- Permitir la utilización de los espacios físicos, mobiliario y material que sean necesarios para la prestación del servicio por parte de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, en particular, sala para celebración de audiencias.

2.- Ejecución de una campaña de difusión del sistema, fomento y adhesión de empresas al arbitraje de consumo mediante agentes, que en todo caso incluirá la notificación y retirada de todos los distintivos específicos denominados "de arbitraje exprés" a los establecimientos a los que se les hubiera otorgado, e información a los mismos sobre las condiciones y forma de obtención del nuevo distintivo previsto en el Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero.

Además de las anteriores deberá darse cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Facilitar el servicio de arbitraje de consumo conforme a su normativa de aplicación durante el período de vigencia del convenio.

2.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por el Consorcio para el cumplimiento de sus compromisos.

3.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 euros) para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata del objeto del Convenio, será abonada en su totalidad al Consorcio a la firma del mismo.

Quinto.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte del Consorcio, el Vicepresidente y el Gerente del Consorcio, y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario designado por éste entre su personal, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios administrativos de las entidades firmantes del Convenio, realizar el seguimiento de la ejecución del mismo y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación, en particular, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

3.- La Comisión se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Justificación.

La justificación de la subvención deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto de la siguiente manera:

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1.- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.- Memoria explicativa.

3.- Facturas o nóminas correspondientes a los gastos y pagos realizados con cargo a la aportación económica establecida en el presente Convenio. Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación fiscal vigente.

4.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y la forma previstos en el Título II de la ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Normativa.

1.- El Consorcio, como beneficiario de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometido a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2 de diciembre, así como a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en los arts. 5 y siguientes de la Ley 7/2004 de 28-12, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octavo.- Infracciones y sanciones.

El Beneficiario de la subvención quedara sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos tanto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.- Vigencia

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes, resultando competente la Comisión de Seguimiento para liquidar las obligaciones que se hallen en curso.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—La Vicepresidenta del Consorcio La Manga, Josefa García Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3289 Corrección de error en la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los Centros Docentes.

Advertido error en la publicación número 3289, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 53, de fecha 5 de marzo de 2009 se rectifica en lo siguiente:

Estando el anuncio de la Orden antes referida, publicado de manera incompleta, se procede a su publicación nuevamente de manera íntegra.

"Consejería de Educación, Formación y Empleo

3289 Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los Centros Docentes.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos 21 y 29 las evaluaciones de diagnóstico relativas a la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, respectivamente, indicando que se realizará en todos los centros y que versará sobre las competencias básicas alcanzadas por los alumnos.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo dispone en sus artículos 7 y 13 que la evaluación de diagnóstico se realizará a partir del año académico 2008-2009.

El Real Decreto 1.513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria dedica el artículo 15 a la evaluación de diagnóstico recogiendo que la "realizará todo el alumnado al finalizar el segundo ciclo de la Educación Primaria, no tendrá efectos académicos, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa". Además, establece la necesidad de que las Administraciones educativas proporcionen a los centros los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos ellos puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones. Asimismo, expone que, entre otros fines, los centros utilizarán los resultados de estas evaluaciones para organizar, en el tercer ciclo, medidas de refuerzo para los alumnos que las requieran e irán dirigidas a garantizar que todo el alumnado alcance las correspondientes competencias básicas, así como para reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros ciclos de la etapa.

El Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria se expresa en los mismos términos en su artículo 18.2 situando, en este caso, el curso en el que se aplicará la prueba en segundo. Además, en el apartado 3 contempla que "los centros tendrán en cuenta la información proveniente de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas y programas necesarios dirigidos a mejorar la atención del alumnado y a garantizar que alcance las correspondientes competencias básicas. Así mismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa."

El Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica el artículo 13 a la evaluación de la etapa, y el primero de sus apartados a la evaluación de diagnóstico. De forma paralela, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 15 se refiere a la evaluación de la etapa y en su primer apartado a la evaluación de diagnóstico.

Por todo lo anterior, con la consideración de que la evaluación de diagnóstico es un elemento esencial para la mejora del rendimiento del alumnado y para que los centros organicen medidas y programas dirigidos a garantizar que alcance las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria y por tanto consiga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en relación con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación.
2. Se realizará, anualmente, en todos los centros docentes de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria.
3. Son destinatarios todos los alumnos de cuarto curso de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2.- Características de las pruebas de la evaluación de diagnóstico.

1. De conformidad con los artículos 21 y 29 de la Ley Orgánica de Educación, la evaluación de diagnóstico, que carecerá de efectos académicos para el alumnado, tendrá un carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y el conjunto de la comunidad educativa.
2. Servirá para conocer el grado de desarrollo de las competencias básicas en el alumnado y para que los centros organicen las medidas de refuerzo que requiera dicho alumnado.

3. Cada año académico la evaluación de diagnóstico contendrá el análisis de al menos dos competencias, una de las cuales será necesariamente la competencia en comunicación lingüística o la competencia matemática. La determinación de las competencias básicas, que serán objeto de evaluación en cada curso escolar, se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica.

4. Las pruebas se elaborarán teniendo como referencia el currículo establecido por el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, para la Educación Primaria y el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre para la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La evaluación de diagnóstico podrá constar de tantas partes como competencias analizadas. Cada una de las partes tendrá una duración máxima de 60 minutos. A este tiempo habrá de añadirse el de introducción/motivación del alumnado y, en su caso, el de descanso entre pruebas.

6. La elaboración de las pruebas correrá a cargo de una Comisión Técnica integrada por profesionales designados por la Dirección General de Ordenación Académica. Se garantizará la participación en la misma de profesorado de especialidades referidas a diferentes áreas y materias, así como de la Inspección de Educación y Asesores Técnicos Docentes de dicho Órgano Directivo.

Artículo 3.- Aplicación de las pruebas.

1. Toda evaluación de diagnóstico contará con un análisis previo de la prueba basado en su experiencia piloto.

2. Los alumnos con discapacidad física o sensorial dispondrán de las adaptaciones pertinentes para su correcta realización.

3. La dirección del centro tendrá a su cargo la custodia de las pruebas hasta el momento de su utilización y velará por su correcta aplicación.

4. En cada centro escolar habrá tantos responsables de la aplicación como grupos de cuarto de Educación Primaria y de segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Una muestra representativa y aleatoria de centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria públicos y privados contarán con responsables de la aplicación de la prueba externos designados por la Dirección General de Ordenación Académica. En el caso de Educación Primaria será necesaria la presencia del tutor durante el desarrollo de la prueba.

6. Los centros donde la evaluación se realice por responsables de la aplicación externos conocerán esta circunstancia con la suficiente antelación.

7. Los restantes centros designarán a sus responsables de la aplicación, que serán los tutores en el caso de Educación Primaria y los profesores que impartan docencia al grupo en el caso de Secundaria Obligatoria.

8. La Inspección de Educación colaborará con la Dirección General de Ordenación Académica en el asesoramiento previo a los directores y a los responsables de la aplicación que intervengan en la evaluación de diagnóstico. Asimismo, el día de su realización, atenderá las posibles incidencias que pudieran plantearse en el desarrollo de la misma.

Artículo 4.- Corrección de las pruebas de la evaluación de diagnóstico.

1. En los centros donde se realice la aplicación externa la corrección correrá a cargo de la Dirección General de Ordenación Académica.
2. En los restantes centros, la dirección del centro designará a tantos profesores correctores como aulas de cuarto de Educación Primaria y segundo de Educación Secundaria Obligatoria tengan en su centro docente.
3. Una vez realizada la prueba, la Jefatura de Estudios la distribuirá entre el profesorado encargado de su corrección, debiendo finalmente ser custodiada por la propia Jefatura.
4. En la página web de la Consejería se publicarán los criterios de calificación e instrumentos que faciliten la corrección, así como aquellas otras herramientas que hagan posible el análisis de los resultados. La Inspección de Educación, una vez conocidos los resultados de la evaluación, asesorará a los centros que lo requieran en la aplicación de medidas de mejora.

Artículo 5.- Tratamiento de los resultados.

1. Los resultados obtenidos por los alumnos con necesidades educativas especiales, así como por los alumnos extranjeros que lleven menos de un año escolarizados en España serán objeto de un estudio diferenciado.
Asimismo, en el caso de los grupos de la muestra, los resultados de dichos alumnos no formarán parte del análisis estadístico general. No obstante, se les remitirá a los centros participantes la información relativa a este alumnado.
2. Los centros que cuenten con responsables de la aplicación de la prueba externos recibirán información de los resultados obtenidos por sus alumnos.
3. La Consejería de Educación, Formación y Empleo divulgará, para conocimiento de todos los sectores de la comunidad educativa, un informe global de resultados.
4. Los centros informarán a las familias de los resultados obtenidos por sus hijos, así como de los resultados globales de la Región de Murcia.
5. El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los artículos 127 y 129 respectivamente, analizarán y valorarán los resultados de la prueba.
6. En ningún caso, los resultados de la evaluación de diagnóstico podrán ser utilizados para el establecimiento de una clasificación por alumnos, grupos y/o centros.
7. Todos los centros recogerán en su Memoria final el grado de adquisición de las competencias básicas objeto de la prueba de diagnóstico y, en su caso, programarán las medidas de refuerzo y mejora que estimen necesarias, así como aquellas otras actuaciones académicas y organizativas que sean acordadas.
8. La dirección del centro incluirá en la Programación General Anual las actuaciones que se propongan para la mejora de los aprendizajes; la Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y evaluará la efectividad de las propuestas.
9. La Administración Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas estime oportunas para mejorar, en su caso, el desarrollo de las competencias básicas evaluadas.



Disposición final primera.- Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar las resoluciones que sean precisas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de febrero de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5168 Resolución de 17-03-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para Sistemas Azud, S.A.- Exp. 200944150009.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Sistemas Azud, S.A. (Código de Convenio número 3002522) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 11-02-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de marzo de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Revisión Salarial año 2009

**Acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de la empresa
Sistema Azud, S.A**

Por la parte empresarial

D. Manuel García Lara

Dña. Inés Rodríguez García

Por la parte social

D. Ginés Espejo García

D. Miguel Martínez Cobacho

En Alcantarilla a 11 de febrero de 2009, previa convocatoria en forma, siendo las 18:00 horas se reúnen los señores arriba reseñados que constituyen la comisión paritaria del Convenio Colectivo Sistema Azud, S.A, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del citado texto normativo, con el objeto de determinar de conformidad con lo establecido en el artículo 30 el incremento salarial para el ejercicio 2009 se pacta un incremento salarial del IPC Real del año 2009 mas un 0'6% sobre la Tabla Salarial definitiva del año 2008. Haciendo desde el mes de Enero de 2009 una entrega a cuenta la empresa del IPC previsto por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para

el 2009, más un 0'6%. Una vez que se determine oficialmente el IPC real del 2009 (en Enero del 2010) si éste fuere superior o inferior al porcentaje de IPC previsto en la LPGE entregado a cuenta, se verificará una revisión salarial por la empresa abonando a los trabajadores la diferencia existente entre dicha entrega a cuenta del IPC previsto en la LPGE mas un 0'6% y el IPC real del 2009 mas un 0'6% y ello con efectos retroactivos al día 1 de enero del 2009, a todas las relaciones laborales en vigor. En el supuesto de que el IPC real resultase inferior en relación con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2009 no procederá la devolución de salarios, pero sí afectará esta circunstancia a efectos del cálculo del incremento salarial correspondiente al año 2010."

Consecuentemente para el año 2009 se establece un incremento salarial a cuenta, equivalente a la suma del IPC previsto por el Gobierno del 2% mas un 0'6% lo que hace un total del 2'6%, se adjunta tabla salarial anexa.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I

 SISTEMA AZUD, S.A. GRUPOS SALARIALES AÑO 2009 TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD					
GRUPOS SALARIALES	SALARIO BASE MENSUAL09	Bº ASISTENCIAL MENSUAL09	PRORRATA PAGAS EXTRAS MENSUAL 09	BRUTO MENSUAL09	BRUTO ANUAL 09
grupo 14					
nivel 1	3.322,48	134,56	553,75	4.010,78	48.129,41
nivel 2	3.081,04	134,56	513,51	3.729,10	44.749,24
nivel 3	2.839,59	134,56	473,27	3.447,42	41.368,99
nivel 4	2.678,62	134,56	446,44	3.259,61	39.115,34
nivel 5	2.519,73	134,56	419,96	3.074,24	36.890,92
grupo 13					
nivel 1	2.372,79	134,56	395,46	2.902,81	34.833,67
nivel 2	2.296,59	134,56	382,76	2.813,91	33.766,90
nivel 3	2.195,72	134,56	365,95	2.696,23	32.354,77
nivel 4	2.126,73	134,56	354,46	2.615,75	31.388,95
grupo 12					
nivel 1	1.995,64	134,56	332,61	2.462,80	29.553,66
nivel 2	1.945,36	134,56	324,23	2.404,15	28.849,75
nivel 3	1.912,73	134,56	318,79	2.366,07	28.392,84
grupo 11					
nivel 1	1.887,86	134,56	314,64	2.337,06	28.044,70
nivel 2	1.857,68	134,56	309,61	2.301,85	27.622,16
nivel 3	1.753,05	134,56	292,18	2.179,79	26.157,43
nivel 4	1.632,32	134,56	272,05	2.038,93	24.467,17
grupo 10					
nivel 1	1.542,90	134,56	257,15	1.934,61	23.215,33
nivel 2	1.473,36	134,56	245,56	1.853,48	22.241,78
nivel 3	1.465,08	134,56	244,18	1.843,82	22.125,84
grupo 9					
nivel 1	1.448,49	134,56	241,42	1.824,46	21.893,56
nivel 2	1.431,93	134,56	238,65	1.805,14	21.661,64
nivel 3	1.407,05	134,56	234,51	1.776,12	21.313,42
grupo 8					
nivel 1	1.390,47	121,62	231,74	1.743,84	20.926,05
nivel 2	1.374,41	121,68	229,07	1.725,17	20.702,00
nivel 3	1.338,48	121,83	223,08	1.683,39	20.200,66

 SISTEMA AZUD, S.A. GRUPOS SALARIALES AÑO 2009 TRABAJADORES SIN NOCTURNIDAD					
grupo 7					
nivel1	1.310,47	121,96	218,41	1.650,85	19.810,17
nivel 2	1.301,34	122,01	216,89	1.640,24	19.682,90
nivel 3	1.278,04	122,11	213,01	1.613,15	19.357,85
nivel 4	1.259,90	105,97	209,98	1.575,84	18.910,13
grupo 6					
nivel1	1.242,54	106,04	207,09	1.555,67	18.668,05
nivel 2	1.219,45	106,15	203,24	1.528,84	18.346,10
nivel 3	1.187,50	106,30	197,92	1.491,71	17.900,50
grupo 5					
nivel1	1.147,44	106,49	191,24	1.445,17	17.342,00
nivel 2	1.123,51	106,62	187,25	1.417,38	17.008,55
nivel 3	1.099,51	106,75	183,25	1.389,51	16.674,11
grupo 4					
nivel1	1.086,23	106,83	181,04	1.374,10	16.489,19
nivel 2	1.075,55	106,89	179,26	1.361,69	16.340,33
nivel 3	1.067,63	106,94	177,94	1.352,50	16.230,04
nivel 4	1.069,63	65,93	178,27	1.313,83	15.766,01
grupo 3					
nivel1	1.057,64	65,98	176,27	1.299,90	15.598,78
nivel 2	1.028,91	66,10	171,49	1.266,50	15.197,99
nivel 3	993,80	66,25	165,63	1.225,69	14.708,31
nivel 4	954,97	66,43	159,16	1.180,56	14.166,74
grupo 2					
nivel1	910,86	50,06	151,81	1.112,72	13.352,68
nivel 2	886,89	50,16	147,81	1.084,86	13.018,31
nivel 3	862,96	50,27	143,83	1.057,06	12.684,69
grupo 1					
	840,08	33,63	140,01	1.013,72	12.164,69


SISTEMA AZUD, S.A.
GRUPOS SALARIALES AÑO 2009
TRABAJADORES CON NOCTURNIDAD

GRUPOS SALARIALES		PLUS ACTIVIDAD MENSUAL 09	PLUS DE PUESTO DE TRABAJO MENSUAL09	Bª ASISTENCIAL MENSUAL 09	SALARIO BASE MENSUAL 09	PRORRATA PAGA EXTRA MENSUAL 09	BRUTOS MENSUALES 09	BRUTOS ANUALES 09
PLUS DE NOCTUNIDAD COMUN PARA TODOS LOS GRUPOS: 14,48 € POR NOCHE TRABAJADA								
GRUPO EXTRUSION								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 2	152,98	87,58	128,03	1.137,39	189,56	1.695,54	20.346,47
	Nivel 3	82,70	87,75	128,31	1.139,76	189,96	1.628,47	19.541,68
Extrusión	Nivel 1	270,61	87,77	122,08	976,66	162,78	1.619,90	19.438,85
	Nivel 2	217,24	87,92	122,29	978,33	163,05	1.568,84	18.826,04
Subgrupo Especialista	Nivel 3	170,40	88,12	106,23	980,55	163,43	1.508,74	18.104,83
	Nivel 1	243,82	87,98	122,37	940,94	156,82	1.551,93	18.623,17
Subgrupo Alimentador	Nivel 2	214,86	88,12	106,23	942,46	157,08	1.508,75	18.104,97
	Nivel 3	152,90	88,32	106,47	944,60	157,43	1.449,73	17.396,70
Subgrupo Embalador	Nivel 1	168,97	88,39	106,55	916,37	152,73	1.433,01	17.196,11
	Nivel 2	97,93	88,66	106,87	919,13	153,19	1.365,79	16.389,46
Extrusión	Nivel 3	83,98	0,00	107,40	923,63	153,94	1.268,94	15.227,22
GRUPO AZUDLINE								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 1	255,30	43,71	127,82	1.135,43	189,24	1.751,50	21.018,06
	Nivel 2	201,45	43,78	128,01	1.137,16	189,53	1.699,94	20.399,24
Azudline	Nivel 3	123,85	43,89	122,08	1.140,08	190,01	1.619,91	19.438,96
Subgrupo Especialista	Nivel 1	243,42	44,00	122,37	978,98	163,16	1.551,93	18.623,12
	Nivel 2	201,70	44,09	106,28	981,02	163,50	1.496,59	17.959,07
Azudline	Nivel 3	152,51	44,17	106,47	982,78	163,80	1.449,72	17.396,65
Subgrupo Operario	Nivel 1	213,15	44,20	106,55	916,37	152,73	1.433,01	17.196,07
	Nivel 2	142,26	44,33	106,87	919,13	153,19	1.365,79	16.389,43
Azudline	Nivel 3	83,98	0,00	107,40	923,62	153,94	1.268,93	15.227,20
GRUPO INYECCION								
Subgrupo Jefe de Turno	Nivel 1	255,30	43,71	127,82	1.135,43	189,24	1.751,50	21.018,06
	Nivel 2	201,45	43,78	128,01	1.137,16	189,53	1.699,94	20.399,24
Inyección	Nivel 3	124,34	43,89	122,08	1.140,08	190,01	1.620,40	19.444,82
Subgrupo Especialista	Nivel 1	243,42	44,00	122,37	978,98	163,16	1.551,93	18.623,12
	Nivel 2	201,70	44,09	106,28	981,02	163,50	1.496,59	17.959,07
Inyección	Nivel 3	152,51	44,17	106,47	982,78	163,80	1.449,72	17.396,65
Subgrupo Operario	Nivel 1	213,15	44,20	106,55	916,37	152,73	1.433,01	17.196,09
	Nivel 2	142,26	44,33	106,87	919,13	153,19	1.365,80	16.389,55
Inyección	Nivel 3	83,98	0,00	107,40	923,63	153,94	1.268,94	15.227,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

5166 Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 673/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por don David Polo Sáez en relación con las pruebas selectivas para acceso al cuerpo servicios, Opción Personal de Servicios, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia don David Polo Sáez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 673/2008, en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el órgano judicial, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

5167 Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 136/2009 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Francisco Conesa Jara en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia D. Francisco Conesa Jara ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 136/2008, en relación con las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el turno de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el órgano judicial, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

5095 Anuncio por el que se somete a información publica el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Los Serranos", "Cordel del Pozuelo o Andalucía" y "Ramal del Cordel del Pozuelo o Andalucía" con destino a la Instalación de Línea Eléctrica A 132 KV S/C S.T. Sierra Lacera-AP23 DE L/S.T. Reventones-S.T. Buey, acondicionamiento de Vía de Acceso y Canalización Subterránea Eléctrica, de la solicitud cursada por Elecdey Murcia, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3 - 3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Los Serranos", "Cordel del Pozuelo o Andalucía" y "Ramal del Cordel del Pozuelo o Andalucía", en el termino municipal de Yecla, con destino a la instalación de línea eléctrica a 132 KV , acondicionamiento de vía de acceso y canalización subterránea eléctrica, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Elecdey Murcia, S.A.

Murcia, a 10 marzo 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5169 Trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

TRÁMITE DE AUDIENCIA:

N.º Expediente	NIF/CIF	Interesado	Contenido	Programa de subvención
2007-05-54-0537	B73435349	EVOL BUSINESS CENTER, S.L.	Alegaciones por baja del trabajador	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83
2008-05-54-0270	B54337720	BLACK EAGLE AIR KRAFT, S.L.	Alegaciones por baja del trabajador	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho y presente cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo se le comunica que de no presentar alegaciones en el plazo indicado, o si éstas no desvirtuasen lo expuesto anteriormente, se dictará Resolución denegatoria de los beneficios contemplados en el Real Decreto de aplicación, por incumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos), ubicada en Avd. Infante Juan Manuel, 12, C.P. 30011, Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5170 Notificación concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de concesión de Subvención:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-05-54-0315	23286605W	SALVADOR ESCARABAJAL MARTÍNEZ	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83
2008-05-54-0297	B73334948	EXPORTACIONES CIEZA, S.L	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores minusválidos R.D. 1451/83

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

5171 Notificación solicitud de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Solicitando documentación:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2008-05-54-0375	B73594178	ARC INTEGRAL SERVICES GESTION INMOBILIARIA, S.L.	Solicitud de documentación	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83.

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 10 de marzo de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5159 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00019/2009.

Por el presente se hace saber a M.^a Ángeles y Juan González García, C.B, con DNI/CIF E73359747, como titular de establecimiento Restaurante La Esperanza, sito en Ctra. Estación, 13. Abarán (Murcia), que por la Directora General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Graves, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como GRAVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24 € (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 1502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 2 de marzo de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5160 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador, Ref. 00399/2007.

Por el presente se hace saber a Bares Bajos Plaza de Toros, con CIF B73145781, como titular de establecimiento Bares Bajos Plaza de Toros, sito en Plaza de Toros. Murcia, que se ha dictado Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 01 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a Bares Bajos Plaza de Toros, con CIF B73145781, como titular del establecimiento, sito en Plaza de Toros. Murcia, una sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502'54 €), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como Grave, conforme al artículo 63.h) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 2 de marzo de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5161 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Ordenación del Turismo, sito en Pza. Julián Romea, 4, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 190320 991 039103 00005 2009 510 2

N.º Exp: '00005'/'2009'

Concepto: Sanciones Consejería de Cultura y Turismo

Nombre: Shirong, Lin

NIF/CIF: X2013191R

Dirección: Eugenio Úbeda, 00017 3 K

Municipio: Lorca

Importe: 100

Murcia a 2 de marzo de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

5436 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales ha dictado resolución de 5 de marzo de 2009 por la que acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento de declaración como bien de interés cultural a favor del convento e iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz, reduciendo los plazos establecidos en el procedimiento ordinario a la mitad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del convento e iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992.

Asimismo, en el expediente queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 17.c), en relación con el artículo 42 de la Ley 4/2007, cuya descripción figura en el Anexo, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia, a 6 de marzo de 2008.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Delimitación del entorno afectado

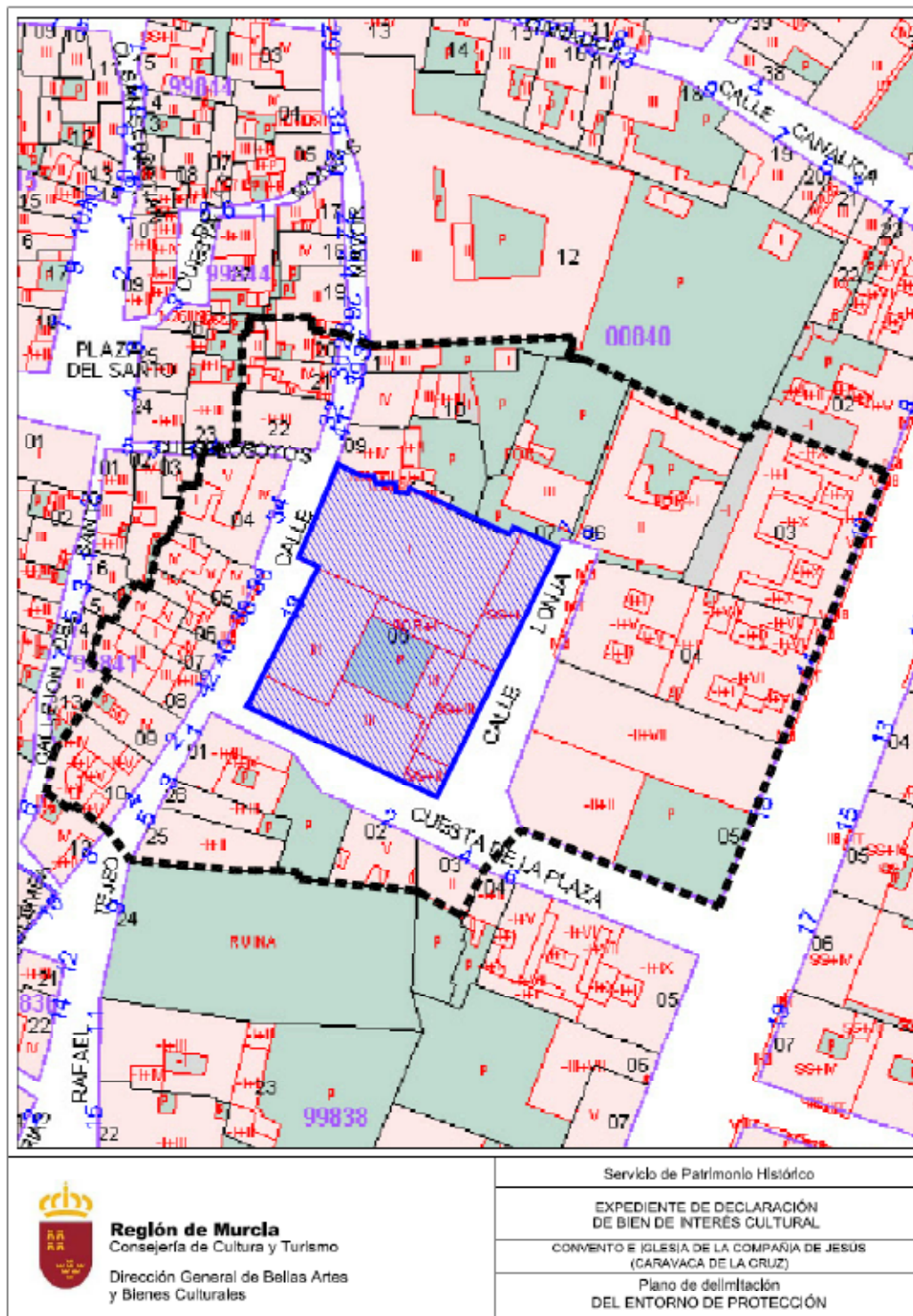
El entorno de protección del convento e iglesia de la Compañía de Jesús aparece recogido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Caravaca de la Cruz, (aprobado el 24-01-1991 y publicado en el B.O.R.M. nº 33, del 09-02-91) junto con el de la Casa de la Tercia y la Iglesia de San José. Es preciso por tanto delimitar detalladamente el entorno correspondiente a cada uno de ellos.

La delimitación del entorno de protección descrito a continuación, está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

El entorno afectado viene definido por las manzanas y parcelas que a continuación se relacionan y afectan asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de las citadas parcelas y los une entre sí:

- Manzana 00840, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11
- Manzana 00840, parcela 08 (donde se encuentra ubicado el bien)
- Manzana 99844, parcelas 20, 21, 22
- Manzana 99841, parcelas 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10
- Manzana 99838, 01, 02, 03, 25, 26

Todo ello según plano adjunto



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Servicio Público de Empleo Estatal

4567 Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Murcia, 3 de febrero de 2009.—El Subdirector Provincial de Prestaciones,
José Antonio Ruiz Alcaraz.

(D.G. 31)



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ABIZANDA HURTADO, GUSTAVO	22456276	0800002910	631,27	07/06/2008 30/06/2008	DEFUNCION
AIDARA , CHERIF	6763620	0800002363	645,00	07/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALCAYAGA SAAVEDRA, RUBEN ALEJANDRO	5478956	0800002317	474,56	12/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALISTAR RAUL, RAUL GABRIEL	5213262	0800002303	351,87	12/03/2008 26/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALLABOU , AHMED	4193489	0800003498	130,95	18/09/2008 23/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALLAOUI , AHMED	2987123	0800003499	89,16	26/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALLEM , HADJ	2808826	0800002013	269,86	18/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ALVAREZ PALOMEQUE, BRAULIO UFREDO	3757600	0800002165	519,16	12/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ANEJDAM , HASSAN	6511657	0800002447	304,27	19/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARENAS FUENTES, JUAN	27466085	0800001705	77,41	25/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AWINI , MOSES	6933608	0800002387	333,65	15/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AYNAOU , ABDERRAHMANE	3298185	0800002159	20,77	15/10/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
AZOUGHAG , MOHAMED	3310996	0800002155	252,77	17/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BAGAYOKO , ADAMA	7397682	0800002392	76,85	28/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BAYAD , BAHOUS	3494751	0800002753	174,60	23/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BENITEZ LIUZZI, BEATRIZ	6915942	0800002385	330,82	07/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BERMEO TOMALA, JOHANA EVELYN	6567530	0800002332	63,80	25/09/2007 30/09/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BUGAEV , VLADIMIR	4920311	0800002285	26,28	30/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
BURUHAN RAMIREZ, CLARA ALEXANDRA	4085509	0800001393	404,82	02/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CAMPILLO MONTERO, LUIS	48450655	0800001205	679,45	03/01/2008 28/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANO LOAYZA, CARLOS ALBERTO	4439178	0800002268	1.069,15	07/01/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CANO CARBONELL, ESMERALDO ARTUR	48446420	0800002639	189,04	23/01/2008 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CARDENAS ARAMBULO, LEYDY MARLENE	6357286	0800002425	271,08	18/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARMONA ALCALA, MAGDALENA	26453267	0800002597	261,94	22/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CARRASCO MARIN, SONIA MARI	74341954	0800003495	185,33	22/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CASTILLO VILLAVICENCIO, MAGYE LIGIA	4197884	0800002218	576,73	04/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CASTILLO GILBERTO, GILBERTO MARCEL	6621448	0800003326	271,08	18/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CHTETIF , ABDERRAHIM	4159255	0800000720	166,07	23/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CLAUDIO MOLINA, ROSA MAGDALENA	3948280	0800001385	1.203,00	01/04/2005 07/04/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CORTES LOPEZ, MIRIAM	48659947	0800003086	159,91	22/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
COSTA ABELLAN, MANUEL	22422101	0800002552	854,61	28/02/2008 30/04/2008	DEFUNCION
CRESPO MULERO, EULALIA	77564587	0800002732	1.356,75	01/09/2007 14/10/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CUENCA VICENTE, MODESTO EFRAIN	48851963	0800002101	563,02	04/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
CUERVO AGUIRRE, JOSE EVELIO	48748239	0800002674	149,57	24/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DAHOU , ABDERRAHMAN	6811426	0800002369	51,32	28/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DELGADO ZAMBRANO, SERGIO	3893905	0800003416	147,82	03/08/2008 09/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIOP , NDIOGO	6603570	0800002338	497,02	28/03/2008 28/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DONIZETI BASSO, LUCIANO	6401715	0800003310	3.235,25	26/03/2008 30/07/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EDOMWON EDOMWON, APEX EWANSDON	4370850	0800002778	416,75	15/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL AFIA , HANAN	3969753	0800002516	27,57	28/04/2008 29/04/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL AOUI , ABDERRAHIM	7532910	0800003463	183,40	23/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL AOUNI , OMAR	4671114	0800000098	20,76	30/07/2007 30/07/2007	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
EL BAHRY , HAMID	3947730	0800002173	555,46	21/02/2008 18/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAHLALI , EL-AM	4290291	0800002247	99,65	28/02/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMADANA DIALLO, MAMADOU	5712357	0800002403	551,04	10/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
AGUILI , EL HANAFI	1462264	0800002739	1.047,21	03/03/2008 30/04/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DAGHOU , EL MAHDI	3696344	0800001371	158,78	07/12/2007 15/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
DAOUDI , AISSA	3175781	0800002751	801,45	05/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL HABIB , KHAMRYCH	5617031	0800003492	20,76	30/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL HADI , HICHAM	5409789	0800002330	299,49	23/12/2007 19/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL JAOUANI , ABDELLAH	2017137	0800003426	36,11	17/07/2008 18/07/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EL JOUHRANI , NOURDIN	4860812	0800002781	347,16	18/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL KAOUTI , MOHAMMED	6702131	0800001475	70,67	28/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL MAHDAOUY , EL MOKHTAR	6844592	0800002797	482,04	13/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
EL QADDOURY , MOSTAFA	1392969	0800003433	93,76	27/08/2008 30/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ES SAMI , ABDELLAZIZ	4269946	0800003398	365,73	19/05/2008 30/05/2008	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTOINEM/SPE.-2ª
ESPINOZA ROMERO, NELIO COLON	6398528	0700002696	52,79	29/05/2007 30/05/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
FIKRI , EL HASSAN	1541348	0800000620	139,92	03/10/2007 30/11/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FOUGANNI , EL MOSTAFA	3540284	0800002126	396,20	12/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
YAMANI EL, EL HASSANE	3460707	0800002136	1.016,38	05/02/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA



Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ESSOUNDOUSSI , MOHAMED	2423411	0800003338	281,28	09/07/2008 20/07/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
EZZAIYM , ABDELGHANI	5456071	0800002315	93,46	28/01/2008 16/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ MENDOZA, CAROLINA	39727409	0800001756	431,37	12/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GAGO DOS SANTOS, JOSE CARLOS	4333542	0800002777	55,14	27/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA RUBIO, JOSE	27474082	0800002608	192,98	17/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GARCIA SANCHEZ, ANA	74414638	0800002804	1.360,00	12/02/2008 30/04/2008	JUBILACION
GARCIA LLORENTE, MARIA CRUZ	34836728	0800003512	42,65	30/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARRIDO EGEA, MIGUEL	74347303	0800003524	206,76	16/09/2008 30/09/2008	JUBILACION
GEGIECKAS , ERNESTAS	7701940	0800002393	156,79	25/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GERASYMYUK , OLEKSANDR	4306389	0800002775	182,68	21/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GHAMRANE , RACHID	5916189	0800003302	263,84	18/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GOMEZ ARAGON, ANTONIO	34785303	0800003048	486,28	11/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GONZALEZ LOPEZ, MIGUEL ANG	22992285	0800002564	85,61	27/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GONZALEZ SILVA, DIMAS ELADIO	3991164	0800001387	422,24	11/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GONZALEZ CASTILLO, MARIA DORY	3952339	0800002176	275,69	07/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
GRACIA MELLINAS, M DOLORES	77567197	0800002733	186,44	21/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GUATRAOUI , JAQUAD	6853521	0800002374	300,03	19/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GUISASOLA CLERIGUE, MARTA	15383159	0800000248	508,47	01/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
GUTIERREZ CAMPOVERDE, LUZ EUDOLINA	6522520	0800002450	396,20	05/03/2008 23/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HABBACHI , TARIK	4976670	0800002783	854,96	20/02/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HADDAOUI KERT, MOHAMMED	23314935	0700003479	883,30	20/09/2007 30/10/2007	EXTINCION POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
HAMMOURI , BELKHEIR	3121638	0800003355	36,11	29/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HAMZAOUI , NOUR EDDINE	3240622	0800002063	396,20	12/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ ROS, LORENA	48610958	0800001221	182,11	22/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
HERNANDEZ MORENO, ANGELA	34832148	0400002313	40,01	06/09/2004 30/09/2004	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
HIDALGO RIVERA, JOSE VINICIO	5723313	0800002404	692,28	05/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HOMMANI , HAMMADI	4196762	0800000070	664,26	29/06/2007 30/07/2007	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO DE INEM/SPE-1ª
IBRAHIMI , ABDELHADI	7203208	0800002389	117,94	27/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ISSAH , YUSI	5098027	0800002294	437,90	10/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
JABBOURI , NAIMA	3017677	0800002106	74,33	28/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
JAKUBAUSKAITE , INDRE	7823688	0800002394	432,24	15/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JAMIL , BOUABID	3292160	0800003502	174,60	23/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
JIMENEZ REYES, MARIA CARMEN	48394169	0800002634	156,48	21/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
JIMENEZ ALMANSA, ELADIO	34829310	0800002626	349,87	03/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
KADRANI , MOHAMMED	4158361	0800003394	3.962,25	01/01/2008 20/05/2008	EXTINCION POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCION, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO
KAFI , HASSAN	4227977	0800003838	174,60	15/10/2008 22/10/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KEYVAN , LIDIYA	6725078	0800002357	248,11	13/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KHLEBNIKOV , OLEKSANDR	6045372	0800001446	244,33	21/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LAHRACH , ABDELAZIZ	2292819	0800002047	453,74	06/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAMIN , DRAMMEH	6864259	0800002378	1.465,51	07/12/2007 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LAOUAJ , ABDELKADER	4322669	0800002255	151,63	13/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LEBEDOVYCH , LYUDMYLA	6689702	0800003250	327,30	01/06/2008 30/06/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LEMA CAISA, ANGEL AUGUSTO	6516919	0800002449	377,51	18/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LEON GARZON, NANCY BEATRIZ	4300406	0800002251	409,81	13/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LIMONGI VELEZ, HANZ ORLANDO	5333516	0800002313	372,17	04/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
CARREIRA , FERNANDO MANUEL	8118083	0800002396	606,80	12/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOAYZA BLACIO, SERGIO MARIO	3857091	0800002167	204,24	16/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LOPEZ VALVERDE, ADELINA	22453673	0800003418	27,57	29/08/2008 30/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ ORTEGA, INES	23265639	0800003010	1.091,26	01/05/2008 30/06/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
LOPEZ PEREZ, MARIA JOSE	29061359	0700002152	421,42	09/04/2007 30/04/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
LORENTE ZAPATA, JOSE	22913228	0800001575	344,60	06/03/2008 30/03/2008	DEFUNCION
LUNA GALLEGO, FABIO	3983777	0800002764	101,31	27/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MAISSOU , MOHA	4246502	0800002235	487,56	12/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MALAN CARCHIPULLA, WALTER	6616936	0800000818	25,45	30/07/2007 30/07/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARIA MARTINEZ, DAVID	6806699	0800002368	253,67	19/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARMOL SURIAGA, CRISTHIAN DAVID	5341746	0800002314	390,44	14/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARQUEZ DELGADO, ELOY RIGOBERTO	4185674	0800002214	261,87	21/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MARTIENZ VICENTE, OVIDIO	27425586	0800002526	6.025,95	15/01/2007 19/09/2007	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
MARTINEZ VICENTE, JAVIER	23052012	0800000353	193,14	15/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MBARKI , MOHAMMED	2847198	0800002744	458,76	03/01/2008 24/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MHAND , HAJIOUI	4322324	0800002254	551,03	07/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MICOL GARCIA, DIEGO	48488165	0800001801	570,30	13/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MKAMED , HOSSINE	1270583	0800001979	435,57	07/03/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORAL VILCHES, DIONISIO	8938515	0800002528	8.753,66	16/03/2007 01/12/2007	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
MORELL GARCIA, MIGUEL	23050639	0800002578	1.605,19	25/02/2008 30/04/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORHLI , HASSAN	5085039	0800003484	109,13	11/09/2008 15/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORIONES LONDOÑO, CHRISTIAN ALEX	4808923	0800002280	260,81	18/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOUCHIR , YOUSSEF	3386440	0800002145	244,51	21/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MUNOZ FRANCO, VICENTE	74302456	0800002698	261,89	23/02/2008 11/03/2008	DEFUNCION
MUNOZ VALDES, NATALIA	77709732	0700000315	423,28	11/12/2006 30/12/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
MUNOZ CAVA, GINESA	22434781	0800002556	74,15	19/02/2008 02/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
NAJMI , RACHID	5371200	0800002784	195,73	10/03/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NICOLAS TORRES, MARIA BEGOÑA	48517444	0800002666	97,20	25/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
OMRI , MOHAMMED	2499825	0800002038	274,05	20/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ONOFRE BOWEN, IRMA	4001268	0800002185	242,12	21/01/2008 10/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
OUKHADDA , FATIMA	6635272	0800003829	46,91	29/10/2008 30/10/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALACIOS NOGUERA, FERNANDO	48491639	0800003420	268,22	20/05/2008 27/05/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PALADINES RAMIREZ, LAUDITA JESUS	3058668	0800002097	1.531,44	01/01/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
PARDO CUEVA, WILMER FRANCISC	4211054	0500001743	2.661,72	01/11/2004 28/02/2005	INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE
PEREZ NAVARRO, LIDIA	48424607	0800000471	332,14	15/10/2007 30/10/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
PETROVA , EKATERINA-IVANO	6683053	0800002350	930,73	23/01/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PUMAQUIZA NAULA, DAVID	4204186	0800002220	198,50	24/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
QUINONERO MARIN, EVA	77563340	0800003124	70,30	14/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RABIHI , MOHAMED	5301521	0800002308	345,63	18/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RACHDI , MOHAMMED	1295429	0800002803	1.768,02	13/02/2008 30/03/2008	EXTINCION POR SUSPENSION, EXTINCION O EXCLUSION DEL DERECHO O DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SU PERCEPCION, HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO
RAMIREZ RIBADENEIRA, IVAN	4143600	0800002204	966,19	19/02/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMIREZ HENAO, LUIS FERNANDO	6681678	0800003248	213,57	23/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RAMOS CUMBICOS, MANUEL RODRIGO	4246161	0700003090	78,13	20/06/2007 30/08/2007	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
REDOUANE , TAIB	3552186	0800003839	108,33	23/10/2008 28/10/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIOS LOPEZ, FRANCISCO	52816476	0800001851	156,45	25/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
RIPAN , DANIEL	6648011	0800002344	100,19	27/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
RODRIGUEZ ESPINOZA, JOSE PEPE	6857397	0800002377	193,94	24/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ROS LOPEZ, ANGEL	48522155	0800003444	4.036,67	15/04/2006 07/09/2006	P. UNICO AUT.NO MINUSVALIDO LEY 45/2002
SABIQ , BADREDDINE	2866707	0800002745	234,35	19/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SADIKI , ABDELAZIZ	5109743	0800002296	1.646,45	13/12/2007 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAEZ VERA, MARI CARMEN	48390518	0800001764	587,77	28/02/2008 20/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SALINAS REMIRO, IRENE	29130275	0800002614	366,16	18/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SAMIH , MUSTAPHA	3081120	0800002094	816,73	13/02/2008 27/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAMIM , AZIZ	6683144	0800002351	291,93	17/03/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ GAZQUEZ, ANA BELEN	23289411	0700003475	658,93	03/07/2007 30/07/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	23046267	0800001626	342,49	19/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ ROVIRA, NARCISO	48453236	0800002642	75,85	28/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ VERA, JUAN MARIA	27463695	0800001704	372,16	19/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SANCHEZ ALZATE, OLGA LUCIA	4372693	0800002262	604,50	01/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
SANJINES ORTEGA, COLON ENRIQUE	6635204	0800002341	145,97	24/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª



Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
SANTAMARIA CUNALATA, LILIAN LUCILA	6482708	0800002440	633,07	03/03/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANTIAGO MENDOZA, JOSE	48656995	0800003085	43,65	29/04/2008 30/04/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SERRANO CHAVEZ, LIVIA CARMITA	3977899	0800002182	1.700,01	01/10/2007 30/01/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SMITH , SUSAN ANNE	5782503	0800002787	183,26	11/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SOFI , MUSTAPHA	4228995	0800003434	36,11	29/08/2008 30/08/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SOLANO HERNANDEZ, FULGENCIO	23052515	0800002579	644,77	30/03/2008 30/04/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SPOLIAR , JUSTIN THOMAS	276915	0800003482	267,42	23/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SUAREZ PEREZ, ELENA	48480130	0800002646	65,94	28/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
SVABOVIC , ANA	8575452	0800002397	151,02	17/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TACURI HIERBABUENA, JULIO CESAR	6406880	0800002431	117,22	26/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TARABOANTA , MARIUS	4157310	0800003393	345,66	19/05/2008 30/05/2008	INVALIDEZ PROVISIONAL O PERMANENTE
TEMNANI , MUSTAPHA	3468809	0800002134	144,43	26/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TORRES ROBLES, JULIO ALFONSO	3464433	0800000025	514,27	07/08/2007 30/08/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
TORRES TORO, DIEGO FERNANDO	5473019	0800003293	85,54	27/05/2008 30/05/2008	SANCION POR NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.-2ª
TORTOSA PEDRENO, CARMEN	22462483	0800003812	141,19	09/10/2008 13/10/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TOUNKARA , SALIF	4757285	0800002276	665,55	05/03/2008 30/03/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
UZHO PANGOL, JULIO HERNAN	6638377	0800002342	303,55	19/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALENCIA ZAMBRANO, CARLOS FERNANDO	5997024	0800002416	113,12	26/12/2007 30/12/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALLEJO ZAPATA, CARLOS ELIAS	5057442	0800002291	275,75	19/09/2007 30/09/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VALVERDE AMOR, LAZARO	48429449	0800003473	31,77	30/09/2008 30/09/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VEGA BURBANO, CARLOS EDUARDO	6924451	0800002386	895,25	03/03/2008 30/03/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VILLA LARA, PEDRO XAVIER	6523801	0800002451	103,80	26/11/2007 30/11/2007	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
VILLACRES PAREDES, NESTOR PEDRO	4126600	0800002199	359,27	18/02/2008 28/02/2008	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VILLAVICENCIO MONTALVO, YISELE	6681558	0800002349	213,46	21/01/2008 30/01/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
YANZA GALARZA, KLEVER ARTURO	5923418	0800002413	83,41	27/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
ZAPATA LOPEZ, FRANCISCA	74301077	0800003111	992,44	19/03/2008 30/05/2008	SUSPENSION SUPERACION LIMITE RENTAS

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4609 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGAC.	IMPORTE (€)
CONSTRUCCIONES CARRI LOPEZ, S.L.	B73501272	ALGUAZAS	I302008000241465	(2)	6.251,00
PINTURAS BRANIR 2002, S.L.	B30760508	CARTAGENA	I302009000027135	(1)	6.251,00
PROYCON ELITE, S.L.	B73257123	SANTA CRUZ (MURCIA)	I302009000008038	(1)	626,00
CLARES GUIRAO, MARTA	22935718A	LA MANGA DEL MAR MENOR (SAN JAVIER)	I302008000216005	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Formación, Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 54)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4610 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGAC.	IMPORTE (€)
MENACHO DE NUÑEZ, ROXANA	X050706766	MOLINA DE SEGURA	1302009000011270	(2)	6.251,00
CONST. Y EXCAVACIONES MAJEDEAN, S.L.	B73478190	MULA	1302008000011068	(1)	626,00
GRUPO ECOOPTIC, S.L.	B18469627	MURCIA	13020080000190541	(1)	626,00
ORELLANA CAMACHO, RUIZ OMAR	X04838217Y	MURCIA	13020080000193268	(1)	300,00
ORELLANA CAMACHO, RUIZ OMAR	X04838217Y	MURCIA	13020080000193167	(1)	2.504,00
OBRAS CETINA, S.L.	B73135303	MURCIA	13020080000240556	(1)	1.252,00
ITSS DE ALMERÍA					
CONSTRUCCIONES PENCOMUR, SDAD. COOP.	F73144123	BULLAS	142008000127478	(3)	4.092,00
ESTRUCTURAS ISANLOR, S.L.	B73516122	LORCA	142009000004791	(4)	2.046,00
ESTRUCTURAS ISANLOR, S.L.	B73516122	LORCA	142009000004892	(4)	8.195,00
ESTRUCTURAS ISANLOR, S.L.	B73516122	LORCA	142009000004993	(4)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - MURCIA

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Formación, Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia

(3) Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía. Almería.

(4) Delegado/a Provincial de la Consejería de Empleo. C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta. 04004 Almería.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D. G. 53)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4611 Publicación actas de liquidación. Ref. 04/09.

Ref.: 04/09. Publicación actas de liquidación.

Fecha envío: 23/02/2009.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre/ Razón Social	Localidad	N.º de Acta	Importe euros
Obras Cetina, S.L.	MURCIA	302009008000535	806,09 €
Trab: Francisco Salinas García.-	MURCIA	I302009000016627	626,00 €
S.C. SERPROLIN	MURCIA	302008008012377	429,42 €
		I302008000235304	626,00 €
SUOMI OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S L	SAN JAVIER.-	302009008000333	3.546,00 €
		I302009000002984	300,52 €
Emplazamiento a Trabajador afectado:	MURCIA.	108/05	6.470,89 €
Pedro Gómez Ros.-		I-976/05	300,52 €

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de correspondiente, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33,1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 49)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4612 Notificación a interesados.

Se pone en conocimiento de las empresas y trabajadores relacionados más adelante que, en trámite de notificación de Resolución a Alegaciones en primera instancia sobre Actas de Liquidación, concurrentes -en su caso- con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y reformada posteriormente por la Ley 4/99, de 13 de Enero de 1999.

Nombre / Razón Social: Construpalmar 75, S.L.

Localidad: Murcia.

N.º de Acta: 302008009700581

Importe Euros: 475,25 €
300,52€

Contra la presente Resolución, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social - C/ Molina de Segura, Edificio Eroica 1 - que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada, en el plazo de un meses, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., ante la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, sede del órgano autor del acto originario impugnado, a tenor de lo dispuesto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo se advierte que en el supuesto de que el procedimiento se hubiese suspendido por haber garantizado la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución, y de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significándole que la presente resolución constituye título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de Junio.

El ingreso se efectuará en las entidades financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC1 que corresponda, consignando como número de identificación el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 V-3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 45)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4613 Notificación resoluciones de recurso alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de Recurso Alzada, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.: 51/04-I

Acta: 42/2004

Empresa: Teralne, S.L.

N.I.F.: B-30763296

Domicilio: Fuente Álamo

Materia: Extranjeros

Importe €: 72.121,56

Dichas actas han sido anuladas, sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial de Trabajo y Seguridad Social. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía Administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 42)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4614 Notificación resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y tablón de anuncios municipales.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe
I302008000087174	CASTILLA HANS, FRANCISCO	28654270L	ESPARRAGAL - MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000140425	LORENTE HERRERA, JOSÉ FRANCISCO	27431250R	ZARANDONA-MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302008000141940	PUCHUYEN, S.L.	B73124729	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000142647	ALL GENIOS STUDIOS, S.L.	B73492225	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000136583	EL HALCON 2005, S.L.	B73378481	CABEZO DE TORRES - MURCIA	EXTRANJEROS	6.013,59
I302008000149115	GONZÁLEZ FLORES, MARIO	4512410	MURCIA	EXTRANJEROS	301,00
I302008000183972	SEGUEL, S.L.	B30157143	MURCIA	SEG. SOCIAL	800,00
I302008000145879	EL VESUBIO BAR, S.L. - CLUB VESUBIO	B73545394	PURIAS -LORCA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302008000146081	EL VESUBIO BAR, S.L. - CLUB VESUBIO	B73545394	PURIAS - LORCA	EXTRANJEROS	96.219,14
I302008000203069	J.J. ROS RESTAURACIÓN, S.L.	B73083685	DIP. TIATA - LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000192157	J.J. ROS RESTAURACIÓN, S.L.	B73083685	DIP. TIATA - LORCA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302008000122136	ARIAS SÁNCHEZ, ANA PATRICIA	X03625924C	LORCA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000137492	COSTA MARÍN, BARTOLOMÉ. CAFETERÍA EL PORTÓN	22390667Y	MOLINA DE SEGURA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302008000169929	C.B. FERNANDO CARRERAS ALJARILLA Y OTRO	E73496358	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302008000148105	C.B. CAFÉ BAR PISCINA LA ALCAYNA	E73502015	MOLINA DE SEGURA	EXTRANJEROS	6.001,00
I302008000173161	CANTÓ HERNÁNDEZ, VICENTE MANUEL	29066554M	MOLINA DE SEGURA	EXTRANJEROS	8.676,13
I302008000116678	VALDEZ ROJAS, WENDY ROXANA	X6426800W	PUERTO DE MAZARRÓN-MAZARRÓN	EXTRANJEROS	301,00
I302008000108695	BOKOCH, LYUDMYLA	X03509873G	LAS TORRES DE COTILLAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000188218	GIMÉNEZ ESCARABAJAL, JOSÉ	77564230L	ÁGUILAS	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302008000133351	CAFETERÍA DELFOS, S.L.	B73269706	FORTUNA	EXTRANJEROS	18.040,75
I30200800015537	MARTÍNEZ ROMERO, MARIO	23047230B	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	EXTINCIÓN, REINTEGRO
I302008000133250	CONST. Y REFORMAS PANADERO, S.L.	B73345670	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000145778	CRISTALERIA LOGAMUR, S.L.	B30824387	TORRE PACHECO	EXTRANJEROS	12.034,05
I302008000137088	PASTOR MEDINA, PEDRO	27441110V	ARCHENA	EXTRANJEROS	12.057,09
I302008000136886	PASTOR MEDINA, PEDRO	27441110V	ARCHENA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302008000136987	PASTOR MEDINA, PEDRO	27441110V	ARCHENA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000140021	TRIMASTER, S.L. - CLUB EL MOLINO	B54271325	MULA	SEG. SOCIAL	5.634,00
I302008000159219	FRANJACONS, S.L.	B30735658	EL ALBUJÓN - CARTAGENA	SEG. SOCIAL	900,00
I302008000195894	ALONSO ANZILE, SANDRA. RESTAURANTE SOL Y MAR	23310881J	LA MANGA - SAN JAVIER	EXTRANJEROS	6.012,79

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio,, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará

la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Extranjeros: Ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción: Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social: Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 43)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

4615 Notificación a interesados.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de abril, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicar la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por conducto de esta Inspección Provincial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Resoluciones Primera Instancia - Infracción por obstrucción

Acta: I32008000281634

Resolución: 22-01-09

Empresa: Bella India C.B.

NIF: E30748123

Domicilio: Viena, esq. Estocolmo, P.I. CB.º Beaza s/n

Municipio: Cartagena

Sanción: 626,00

Materia: Obstrucción

En Alicante, 12 de febrero de 2009.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

(D.G. 44)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

4582 Recurso suplicación 0001072/2008.

N.I.G: 30030 34 4 2008 0101152 Modelo: 46530

Materia: Accidente

Recurrente/s: I.N.S.S.

Letrado/a: Letrado Seguridad Social

Recurrido/s: Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., John Peter Bull, Asepeyo T.G.S.S.

Letrado/a: Pedro Martinez Cardona, Manuel Martinez Ripoll, Letrado Seguridad Social.

Juzgado de origen/autos: Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia de Demanda 0000843/2007

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0001072/2008 de Murcia promovidos por I.N.S.S. contra Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., John Peter Bull, Asepeyo, T.G.S.S., sobre accidente, con fecha 26-01-2009 se ha dictado la siguiente resolución,

cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia número 187/08 del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 29 de mayo del 2008, dictada en proceso número 843/07, sobre Seguridad Social, y entablado por Mutua Asepeyo frente a D. John Peter Bull, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L.L., y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Estructuras y Cubiertas de Murcia S.L.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a doce de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4569 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.488/2008.

N.I.G.: 30016 1 0006852 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.488/2008

Sobre: Otras materias

De: Chafi Dliem, Nasira Dliem Gaznay

Procurador: Fernando Espinosa Gahete.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Juez don Carlos Martínez Robles.

En Cartagena, a dieciséis de febrero de dos mil nueve

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos por el Procurador Fernando Espinosa Gahete, en representación de Chafi Dliem y Nasira Dliem Gaznay, que actúan en nombre de su hijo menor El Miloud Dliem se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación a dicho procurador, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y demás que así prevea la ley.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítense a Carmen Rodríguez Fernández y Juan Moreno Moreno, a Juan Montero Pérez y María Pérez Solano, asimismo a Ginés García García, igualmente, a los conlindantes, José Ros Martínez y Francisca Martínez Ortega, José Bonilla Rodríguez y Josefa Ros Gil a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de la Unión y del Juzgado de Paz de La Unión y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.^a de lo que doy fe. Siguen firmas rubricadas.

Se extiende el presente, a fin de convocar a las personas ignoradas y de paradero desconocido, a quienes les pueda afectar la presente inscripción, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 16 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

4539 Juicio de faltas 874/2007.

Número de Identificación único: 30016 2 0503975/2007

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena. Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 874/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 286/2008

En Cartagena a 16 de octubre de 2008.

Vistos por don Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de juicio inmediato de faltas 874/2008, incoados por maltrato de obra, en los que figura con denunciante Verónica Mengual Martínez y Raúl García Mateo y como denunciado Agustín Ortiz Zamora siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Agustín Ortíz Zamora de la falta de maltrato de obra origen de esta causa, y declaración de las costas de oficio; y una vez firme insértese el original en el Libro de sentencias del juzgado, dejando en los autos certificación literal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Agustín Ortiz Zamora, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 16 de octubre de 2008.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

4541 Juicio de faltas 38/2007.

Número de Identificación único: 30016 2 0500098/2007.

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 38/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 156/07

En Cartagena a 15 noviembre de 2008

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de faltas 38/07, incoados por lesiones en los que figura como denunciante/denunciado Alfonso Madrid López, Ana Solano Pérez y Miqueya Adaly Pinales de la Rosa siendo el parte el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar a Miqueya Adaly Pinales de la Rosa, como autora de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa, que a razón de 3 euros de cuota diaria, supone la cantidad de noventa euros, quedando sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándola igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. En concepto de responsabilidad civil la denunciada deberá abonar a la perjudicada Ana Solano Pérez en la suma de 90 euros por los días de curación de las lesiones. Debo absolver a Miqueya Adaly Pinales de la Rosa por la otra falta de lesiones de que fue acusada, e igualmente debo absolver a Dmytro Rozhkovskyy de la falta de lesiones origen de este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Miqueya Adaly Pinales de Rosa, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 15 noviembre de 2008.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

4542 Juicio de faltas 263/2006.

Número de Identificación Único: 30016 2 0501730/2006.

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 263/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 531/2007

En Cartagena 15 de enero de 2009.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 263/06, incoados por Hurto, en los que figura como denunciante D. Ramón Zacote Muñoz y denunciado D. Ángel Luis Ruiz Gómez y Gregorio Ruiz Gómez siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Ángel Luis Ruiz Gómez y a D. Gregorio Ruiz Gómez, como autores de una falta de hurto, a cada uno de ellos a la pena de treinta días de multa que a razón de 6 euros de cuota diaria supone la cantidad de ciento ochenta euros (180 euros), quedando sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolos igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Ángel Luis Ruiz Gómez y D. Gregorio Ruiz Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido presente en Cartagena a 15 de enero de 2009.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

4544 Juicio de faltas 650/2006.

Número de Identificación único: 30016 2 0504142/2006.

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 650/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 111/2007

En Cartagena a 30 de septiembre de 2008.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de Juicio Inmediato de Faltas 650/2006, incoados por Hurto, en los que figura con denunciante D. José Antonio Mateos Guzmán y como denunciado D. Antonio García Dieste siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a D. Antonio García Dieste como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa a razón de seis euros de cuota diaria lo que supone la cantidad de ciento ochenta euros (180 euros), quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. En concepto de responsabilidad civil, el denunciado deberá indemnizar al establecimiento Carrefour sito en Paseo Alfonso XIII de Cartagena en la cantidad que en ejecución de sentencia se determine por los perjuicios causados.

Esta resolución no es firme, y contra ella puede interponerse Recurso de Apelación en ambos efectos antes la Il. Audiencia Provincial de Murcia, en los 5 días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio García Dieste, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 30 de octubre de 2008.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4545 Demanda 553/2009-P.

N.I.G.: 30016 4 0100557/2009.

07410.

N.º Autos: Demanda 553/2009-P.

Materia: ordinario/cantidad.

Demandante/s: Francisco Campos Brocal.

Demandado/s: Fogasa, Solymar Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Campos Brocal contra Fogasa, Solymar Alimentación, S.L., sobre cantidad, registrado con el n.º 553/2009 , se ha acordado citar a Solymar Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-11-09 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Solymar Alimentación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4546 Demanda 584/2009-JM.

N.I.G.: 30016 4 0100589 /2009 07410

N.º Autos: Demanda 584/2009-JM

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: José Antonio Cegarra Pérez

Demandado: Proyectos y Construcciones Navas, S.L., Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Cegarra Pérez contra Proyectos y Construcciones Navas, S.L., Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 584/2009, se ha acordado citar a Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-11-2009 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta-fax-968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mares Ingeniería y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 9 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4547 Demanda 338/2009.

N.I.G.: 30016 4 0100343/2009.

07410.

N.º Autos: Demanda 338/2009.MC

Materia: ordinario/cantidad.

Demandante/s: Glenda Lorena Baque Marcillo.

Demandado/s: Mavi Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Glenda Lorena Baque Marcillo contra Mavi Alimentación, S.L, sobre cantidad, registrado con el n.º 338/2009, se ha acordado citar a Mavi Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-10-09 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta - Fax 968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mavi Alimentación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4573 Demanda 917/2007. Ejecución 22/2009.

N.I.G.: 30016 4 0100940/2007 01000

N.º Autos: Demanda 917/2007. N.º Ejecución: 22/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: A.D. Mar Menor San Javier

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Polo Bernabé contra la empresa A.D. Mar Menor San Javier, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado A. D. Mar Menor San Javier, en situación de insolvencia total por importe de 9554,99 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

- Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a A.D. Mar Menor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 9 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4574 Procedimiento número 582/2009.

N.I.G.: 30016 4 0100577/2009

N.º Autos: Demanda 582/2009-P

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Ginés Martínez Pérez

Demandado: Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ginés Martínez Pérez contra Mares Ingeniería y Servicios, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 582/2009, se ha acordado citar a la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-11-09 a las 10.17 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Mares Ingeniería y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4548 Demanda 771/2008.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 771/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Torres Gutiérrez contra la empresa Limpiezas Oasis del Sureste, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por M.^a Dolores Torres Gutiérrez contra la empresa "Limpiezas Oasis del Sureste, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil setecientos treinta y tres euros con setenta y un céntimos (1.733,71 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que,, las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4549 Demanda 792/2008.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 792/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salah Meskini contra la empresa Surecont, S.L.U, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Salah Meskini contra la empresa "Surecont, S.L.U." y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", y en consecuencia, condeno a la empresa "Surecont, S.L.U." a abonar al trabajador demandante la cantidad de dos mil quinientos dos euros con ochenta y un céntimos (2.502,81 euros), de los que la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", abonará ciento cuarenta euros con cuatro céntimos (140,04 euros) de forma solidaria con la empresa la "Surecont, S.L.U."

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 11 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4550 Autos 345/07. Ejecución 131/07.

Ejecución: 131/07

N.º Autos: 345/07

Materia: Cantidad

Demandante: Manuel de Jesús Troya Obregón

Demandado: Cermesurc SL

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. 345/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel de Jesús Troya Obregón contra la empresa Cermesurc SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Fogasa, Cermesurc S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.037,76 de principal, más 303,77 euros para costas y 303,77 euros para intereses, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Cermesurc SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 10 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4603 Demanda 893/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200126/2009.

07410

N.º Autos: Demanda 893/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante:

Demandado/s: Pac Albero, S.L., Abity Spa Hoteles, Fogasa.

Don Joaquin Torro Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marsimchuk Volodymir. contra Pac Albero, S.L., Abity Spa Hoteles, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 893/2008 se ha acordado citar a Pac Albero, S.L., Abity Spa Hoteles, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/10/2009 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta//Sala Vistas n.º 1 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Pac Albero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 6 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Jumilla

4647 Autos 722/2008.

N.I.G.: 30022 1 0104245/2008.

Procedimiento: Declaración de herederos 722/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Abogado del Estado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Fulgencio Pujante Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 722/2008, a instancia del Abogado del Estado, por el fallecimiento sin testar de Fulgencio Pujante Sánchez, hijo de Jesús y Antonia, con D.N.I. número 74290957-Z, nacido el 9 de mayo de 1928, en Cieza (Murcia), teniendo su último domicilio en Jumilla (Murcia), residencia Villa Sofía, calle Santa María, número 15 y fallecido en Yecla (Murcia) el día 8 de noviembre de 2007, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se han acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla a 29 de enero de 2009.—La Juez.—La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4626 Ejecución hipotecaria 80/2008.

N.I.G.: 30027 1 0200465/2008

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 80/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Contra: Rafael Torres Mondéjar, Verónica Gil Marín

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 80/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por Ángel Cantero Meseguer contra Rafael Torres Mondéjar, Verónica Gil Marín en reclamación de 36.248,60 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.611 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda unifamiliar en elevación de planta, sita en Las Torres de Cotillas, en la calle Juan Domingo Perón n.º 35, distribuida en salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, vestíbulo, paso y acceso situado en la planta baja. Ocupa una superficie construida de ciento sesenta y tres metros cuadrados para una útil de cien metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Y trastero bajo cubierta con una superficie construida de cuarenta y cuatro metros cuadrados, para una útil de treinta y tres metros cuadrados. Se comunican dichas plantas por una escalera interior.

Inscripción: finca registral número 19827, folio 189, tomo 1467, libro 215 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de mayo de 2009 a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en AV. Madrid, 70. plta. 2.ª, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca hipotecada ha sido valorada a efecto de subasta en 243.790,72 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencia n.º 3.021, cuenta n.º 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a 5 de marzo de 2009.—El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4627 Ejecución hipotecaria 328/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 328/2008

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: American Suisse Credito S.L.

Procurador: Diego García Mortesen

Contra: José Javier Martí Martínez, Antonio Martí Gómez, Eladia Martínez Gómez

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña M.^a Encarnación Sánchez Melgarejo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Murcia.

Hace saber:

Subasta judicial on-line número 00-1621

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 328/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de American Suisse Crédito S.L. representado por Diego García Mortesen contra José Javier Martí Martínez, Antonio Martí Gómez y Eladia Martínez Gómez en reclamación de 430.672'23 euros de principal, más 20.021'28 euros de intereses vencidos, más intereses que devenguen hasta el pago a razón de 152'13 euros diarios cambial OA n.º 0077548, más 152'13 euros diarios correspondientes al cambial OA n.º 077549 y 33'30 euros correspondientes a la cambial OA n.º 0531557, más las costas que se devenguen hasta el límite pactado de 86.134'45 euros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral n.º 16.552, folio 107 del tomo 2858, libro 216, alta 3.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 15/mayo/09. Comenzará a las 12.15 horas, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.^a- Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://subastas.mjjusticia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 13.45 horas, en que se producirá su cierre.

2.^a- La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 574.487'35, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo

3.^a- La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la planta baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-3096-06-0328-08, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el B.O. de la Región de Murcia y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://subastas.mjusticia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Murcia a 13 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4579 Autos 887/2008. Ejecución 38/09.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 887/2008, ejec: 38/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Pilar Manzanera Clares contra la empresa Leomar Consulting S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado notificar auto ejecución de fecha 11/03/09.

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución contra Consulting S.L. con CIF: B-73416851 y subsidiariamente Fogasa solicitada por María Pilar Manzanera Clares con D.N.I. n.º 27.451.684-B por un importe de 3.596,78 euros de principal más 719,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n 3092-0000-64-00000887-08 sito en Avd. de la Libertad n.º 1, Edf. Claras de Murcia (Murcia). Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes

o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Leomar Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4581 Autos 790/2007.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 790/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Sánchez Gallego contra la empresa Construcciones y Reformas Diego Cánovas, S.L, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de octubre de 2009 a las 9:20 horas de su mañana ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones y Reformas Diego Cánovas S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 5 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 5 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4563 Demanda 707/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005109/2008

07410

N.º Autos: Demanda 707/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raho El Hansali

Demandado: Fogasa, Polaris Desarrollo S.L. Tengda Asia S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raho El Hansali contra Fogasa, Polaris Desarrollo S.L., Tengda Asia S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 707/2008 se ha acordado citar a Tengda Asia S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 2009 a las 10:15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tengda Asia S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de marzo de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4564 Demanda 273/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002026 /2008

07410

N.º Autos: Demanda 273/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Said Ennoury

Demandado: Construcciones Ladymur S.L., Fogasa

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Ennoury contra Construcciones Ladymur S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 273/2008 se ha acordado citar a Construcciones Ladymur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/5/2009 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Construcciones Ladymur S.L., así como para la prueba de interrogatorio de parte a su legal representante bajo los apercibimientos legales para el caso de su incomparecencia se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de marzo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

4566 Demanda 751/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005511/2007 07410

N.º Autos: Demanda 751/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.)

Demandado: Antonio Rosauero Hernández

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por acta de juicio celebrada el día 9-03-09, en el proceso seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) contra Antonio Rosauero Hernández, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 751/2007 se ha acordado citar a Antonio Rosauero Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-04-09 a las 9:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a Antonio Rosauero Hernández así como para la prueba de interrogatorio de parte se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de marzo de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4583 Autos 15/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social demanda 15/2008, seguidos a instancias de Mecha Belahmar, contra la empresa Pridecor PML, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia a 3 de marzo de 2009.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Dispongo:

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al legal representante de Pridecor PML, tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 3 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4551 Demanda 859/2007. Ejecución 31/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006148 /2007 01000

N.º Autos: Demanda 859/2007

N.º Ejecución: 31/2008

Materia: Despido

Demandantes: Rachid Erraki, Hassan El Kourchi

Demandado: Jorge Quintana Ruiz y otros S. Civil

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rachid Erraki, Hassan El Kourchi contra la empresa Jorge Quintana Ruiz y otros S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Auto

En Murcia a veintisiete de enero de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Rachid Erraki y Hassan El Kourchi y de otra como demandada Jorge Quintana Ruiz y otros S. Civil, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8-5-08, a la que se acumuló por auto de la misma fecha la ejecución 33/08, también de este juzgado, para cubrir un total de 5.400'00 € en concepto de principal y 944'00 € en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Jorge Quintana Ruiz y otros S. Civil en situación de insolvencia por importe de 5.400'00 € en concepto de principal y 944'00 en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos Los efectos como provisional.

D) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.ª, doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Quintana Ruiz y otros S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4552 Procedimiento número 368/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002675/2008

N.º Autos: Dem 368/2008

N.º Ejecución: 161/2008

Materia: Ordinario

Demandantes: Encarnación Ruiz Gonzalez, Elisabet Vila Bermejo, Luis Gil Giménez

Demandado: Moviplas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 161/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Encarnación Ruiz González, Elisabet Vila Bermejo y Luis Gil Giménez contra la empresa Moviplas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia, la Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 12 de febrero de 2009.

Seguidamente, visto que el ejecutado en los presentes autos, Moviplas, S.L., tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

- Finca n.º 16.989, sección 11.ª, tomo 2.589, libro 418, folio 158, inscripción 4.ª
- Finca n.º 20.050, sección 11.ª, tomo 2.233, libro 261, folio 19, inscripción 4.ª
- Finca n.º 20.696, sección 11.ª, tomo 2.259, libro 272, folio 7, inscripción 1.ª

Una vez firme la presente, líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º 6 de Murcia, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviplas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 12 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4553 Procedimiento número 426/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 426/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julián Sivisapa Michay contra la empresa Tengda Asia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Julián Sivisapa Michay frente a las empresas Tengda Asia, S.L., Polaris Desarrollo, S.L. y Fogasa, condeno a las citadas empresas, a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 1.890 euros, más el 10% de mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de; Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Tengda Asia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 9 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4554 Ejecución 75/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006305/2007 01000

N.º Ejecución: 75/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Carolina Molina Martínez

Demandado: Ceha Levantina S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carolina Molina Martínez contra la empresa Cera Levantina S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Auto

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Carolina Molina Martínez y de otra como demandada Ceha Levantina S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-5-08 para cubrir un total de 2.500'00 € en concepto de principal y 437'00 € en concepto de intereses y costas presupuestados.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Cera Levantina S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.500'00 € en concepto de principal y 437'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceha Levantina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veinticinco de febrero de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4555 Procedimiento número 1.054/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007754/2008

N.º Autos: Demanda 1.054/2008

Materia: Ordinario

Demandante: María del Carmen Gálvez Serrano

Demandado: Castillo Mágico, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha 26 de enero de 2009, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Gálvez Serrano contra Castillo Mágico, S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 1.054/2008 se ha acordado citar a Castillo Mágico, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiséis de mayo de 2009 a las 10 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Castillo Mágico, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de enero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4556 Autos 117/2008.

N.I.G.: 30030 4 0000940/2008.

N.º autos: Demanda 117/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Patricia Guerrero Coll.

Demandados: INSS, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Mivisa, S.A.U., Emuser Ayuda a Domicilio, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Patricia Guerrero Coll, contra INSS, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Mivisa, S.A.U., Emuser Ayuda a Domicilio, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 117/2008, se ha acordado citar a Emuser Ayuda a Domicilio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2009, a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Emuser Ayuda a Domicilio, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4558 Demanda 718/2008.

N.I.G.: 30030 4 0005275/2008 07410

N.º Autos: Demanda 718/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Castillo Hernández.

Demandado: Fogasa, Antonio Jesús Garrido Campuzano

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Castillo Hernández contra Fogasa, Antonio Jesús Garrido Campuzano, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 718 /2008 se ha acordado citar a Transportes Antonio Jesús Garrido Campuzano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día uno de junio de 2009 a las 10,15 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Transportes Antonio Jesús Garrido Campuzano, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón anuncios.

En Murcia a 2 de febrero de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4559 Demanda 1.038/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007554/2008.

07410

N.º Autos: Demanda 1.038/2008.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Antonio Molina Ruiz.

Demandado/s: Contratas Mayfran S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Molina Ruiz contra Contratas Mayfran S.L. y otro, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 1.038/2008 se ha acordado citar a Contratas Mayfran S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de junio de 2009 a las 10,45 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Contratas Mayfran S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 5 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4560 Procedimiento número 1.002/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007342/2008

N.º Autos: Demanda 1.002/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Belén Porta Alapont

Demandado: Petra Sánchez González

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Belén Porta Alapont contra Petra Sánchez González, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.002/2008 se ha acordado citar a Petra Sánchez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/6/2009 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Petra Sánchez González, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4561 Procedimiento número 1.122/2008.

N.I.G.: 30030 4 0008166/2008

N.º Autos: Demanda 1.122/2008

Materia: Ordinario

Demandante: María Ángeles Martínez Tortola

Demandados: Fogasa, Ajelobra, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Martínez Tortola contra Fogasa, Ajelobra, S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 1.122/2008 se ha acordado citar a Ajelobra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2009 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a confesión judicial a Ajelobra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4562 Procedimiento número 980/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007123/2008

N.º Autos: Demanda 980/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Rosendo Abellán López

Demandados: Fogasa, Panadería Murcianica, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Rosendo Abellán López contra Panadería Murcianica, S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el nº 980/2008 se ha acordado citar a Panadería Murcianica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2009 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Panadería Murcianica, S.L., se expide el presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de febrero de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4568 Demanda 1190/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1190/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Molina Orenes contra la empresa Conjunto de Instalaciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Francisco Molina Orenes contra la empresa Conjunto de Instalaciones S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de 24/10/2008 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la, readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido: 18.337,56 euros.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido 24/10/2008 a la de la presente sentencia a razón de 45,39 euros diarios: 3.676,59 euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Conjunto de Instalaciones S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la provincia.

En Murcia a 6 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4571 Procedimiento número 928/2008.

N.I.G.: 30030 4 0006741/2008

N.º Autos: Demanda 928/2008

Materia: Ordinario

Demandante: José Hermel Ajila Ajila

Demandado: Reformas en General Los Andes, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Hermel Ajila Ajila contra Reformas en General Los Andes, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 928/2008 se ha acordado citar a Reformas en General Los Andes, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2009 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Reformas en General Los Andes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

4586 Demanda 1113/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1113/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Drissa Traore contra la empresa Cerrabikes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Drissa Traore frente a la empresa “Cerrabikes S.L.”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de: 1.983,84 €, mas el 10% de recargo por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza “ex lege” al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Cerrabikes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 3 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4540 Ejecución 7/2009.

N.I.G.: 30030 4 0006471/2007

28200

N.º Autos: Demanda 882/2007.

N.º Ejecución: Ejecución 7/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Cristofer y El Malki S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a nueve de enero de dos mil nueve.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Raúl Erminzo Ramírez Velasco como demandante y Construcciones Cristofer y El Malki S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 4-11-08 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.650 euros de principal, más 463,75 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su

obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL), c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Raúl Erminzo Ramírez Velasco contra Construcciones Cristofer y El Malki S.L. por un importe de 2.650 euros de principal, más 463,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Decanato autonómico del Colegio de Registradores y B.O.R.M.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan

en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601'01 euros por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Doy fe.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Cristofer y El Malki, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 9 de enero de 2009.—
La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4543 Demanda 883/07.

Núm. Demanda: 883/07

Núm. Ejecución: 8/09

Demandado: Construcciones Cristofer y el Malki, S.L.

Doña Concepcion Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a nueve de enero de dos mil nueve.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre D. Juan Carlos Arredondo Betancur como demandante y Construcciones Cristofer y el Malki, S.L. como demandada, consta sentencia dictada por este Juzgado en el expediente 883/07 de fecha cuatro de noviembre dos mil ocho cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de ejecución.

Tercero.- Que en este Juzgado se sigue ejecutoria contra la misma demandada registrada con el número 7/09.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Conforme al art. 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada la cual se tramitará de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución según los arts. 576 y 580 y siguientes, y 592 y siguientes, con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.- Si la resolución condenara al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo, según lo dispuesto en los arts. 576 y 580 de la L.E.C. y 246 de la L.P.L.

Cuarto.- Que conforme al art. 36 de la L.P.L. en las ejecuciones de sentencias y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano, podrá disponerse de oficio o a instancia de parte, la acumulación de las mismas en los términos establecidos en esta ley.

Parte dispositiva

Se acuerda la ejecución solicitada por D. Juan Carlos Arredondo Betancur contra Construcciones Cristofer y El Malki, S.L. por importe de 1.190 euros de principal más 208,25 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 7/09, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 3.840 euros de principal más 672 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, librándose edicto al B.O.RM.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Construcciones Cristofer y El Malki, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 9 de enero de 2009.—
La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4584 Autos 431/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Walderedo Sejas Álvarez y Roger Valderrama Franco, contra Instalaciones Resemur, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 431/2009, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de febrero de 2009, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Resemur, S.L. y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 12 de marzo de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Alicante

4585 Ejecución 000168/2008.

Don José Tomás Pastor Pozo, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número de procedimiento 000185/2008, se sigue ejecución n.º 000168/2008, a instancias de María Esperanza Ortiz Sánchez contra Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria SL, en reclamación de 1.300,00 € de principal más 230,00 € para intereses legales y para costas provisionalmente calculadas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y, al efecto, se publica para conocimiento de los posibles licitadores, haciendo constar que se ha señalado para la celebración de dicha subasta el día: 30-04-09 a las 9:30

Primero.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal, intereses y costas; después de aprobado quedará la venta irrevocable.

Segundo.- Los licitadores deberán haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Tercero.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas, si existen otros licitadores, y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.- La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, con las condiciones reflejadas en los apartados anteriores. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el inicio del acto de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Quinto.- La subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.- Si la mejor postura es igual o superior al 50 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor en la forma prevenida en el art. 650 de la L.E.C.

Séptimo.- Si la mejor postura es igual o inferior al 50 por 100 del avalúo, se estará a lo establecido en el art. 650. 4 de la L.E.C.

Octavo.- De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 30 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que no hacer uso de este derecho se alzarán los embargos a instancias del ejecutante.

Noveno.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el

precio; de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.- Que sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécimo.- El establecimiento destinado al efecto es la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social, abierta en el BANESTO oficina de Benalúa, con el número 0122, debiendo hacer el depósito bajo la clave n.º 01220000640168 08.

Duodécimo.- El precio del remate deberá completarse dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Seis monitores TFT marca Dell, de 17 pulgadas: 474,00 €

CPU marca Compaq: 185,00 €

Impresora a color marca Ricoh SPC 41 ODN: 782,00 €

Fotocopiadora Brother MFC 8820D: 246,00 €

Tres fotocopiadoras Ricoh Aficio 1515: 1230,00 €

Mesa de Reuniones de madera, color caoba: 245,00€

Mesa de Reuniones con patas metálicas: 190,00 €

Catorce sillones de oficina color negro: 630,00 €

Total bienes embargados: 3982,00 €

Depositario Ser Francisco Gálvez Pujalte, Avda de la Libertad, 5 Entlo, Murcia (Istomur Corporación Inmobiliaria S.L.)

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Istomur Murcia Corporación Inmobiliaria SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a 5 de marzo de 2009.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4654 Procedimiento de evaluación ambiental estratégica sobre Plan Parcial Sierra de Alhama Golf Resort.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 9/2006, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente y Evaluación Ambiental Estratégica, así como la Directiva 2001/1/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, se somete a información pública el Expediente número 268/2008 E.A.E; sobre Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, sobre el Plan Parcial Sierra de Alhama Golf Resort, promovido por las mercantiles Infraestructuras Terrestres, S.A. con C.I.F. A-30300818. Alhama Cañada Real, S.L. con C.I.F. B-73396566 y Desarrollo Amtrade, S.L., con C.I.F. B-73188542.

El citado expediente, compuesto del Informe de Sostenibilidad Ambiental, estará expuesto al público durante el plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para examinar los documentos que componen el referido expediente, y realizar las alegaciones y sugerencias que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Dicha consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con la Disposición final primera, Artículo 1 bis, apartado 1 y segundo, de la ley 27/2006, que modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

Asimismo dicho periodo de exposición al público estará referida en al página web de esta Ayuntamiento (www.alhamademurcia.es).

Concluido este trámite se dará traslado del expediente a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para continuar en su caso, con la tramitación del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento del público, personas interesadas, Asociaciones, Organismos y Administraciones Públicas.

Alhama de Murcia a 9 de marzo del año 2009.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4655 Nombramiento personal eventual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que, por resolución de la Alcaldía de fecha 26.02.09, ha sido nombrado personal eventual de este Ayuntamiento:

Nombre y Apellidos: Amparo María Morales Navarro

D.N.I.: 77563580-J

Denominación puesto: Asesora de Alcaldía

Dedicación: Jornada completa.

Retribuciones: Mensual bruta, 1.235 €; 12 pagas anuales y 2 extraordinarias.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Beniel a 5 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4570 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4433

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Intervención urbana en la Plaza López Pinto. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.103.482,67 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 10/03/2009.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 1.048.308,53 €

Cartagena, 11 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4572 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4479

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Polideportivo básico en San Antón. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 270.056,39 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 10/03/2009.
- B) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A..
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 259.057,00 €

Cartagena, 11 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4575 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4439

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Edificio para Museo Etnográfico y Local para Mujeres en La Palma. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 384.421,20 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2009.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 380.576,99 €

Cartagena, 11 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4576 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4459.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de pavimentos y alumbrado público en barriada Virgen de la Caridad. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 735.341,43 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 18/03/2009.
- B) Contratista: Ealsa Construcciones, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 735.341,43 €

Cartagena, 11 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4577 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4455.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento de urbanización El Arenal, en Los Nietos. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 300.000,02 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 17/03/2009
- B) Contratista: Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 297.000,02 €

Cartagena, 11 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4578 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4448.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Acondicionamiento de calle Vereda de San Félix, entre C/. Submarino y C/. Doctor Serrano. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 488.965,75 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 06/03/2009.
- B) Contratista: Urdema, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 488.900,00 €

Cartagena, 6 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4580 Anuncio de adjudicación definitiva.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/09/4428.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en el Polígono Industrial Cabezo Beaza. Fondo Estatal de Inversión Local.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 818.872,35 €

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 06/03/2009
- B) Contratista: UTE Levante Promosa, S.L.- Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 741.079,48 €

Cartagena, 6 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

4652 Resolución de la Alcaldía 275/2009.

Don Gregorio Morales Hernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, por delegación (Resolución 250/2009), en virtud de las competencias que por Ley me vienen otorgadas.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 283 de fecha 06/12/2008, mediante el cual se insertaban las bases de la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Director de la Escuela de Música, correspondiente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resuelvo:

1.º) Declarar provisionalmente admitidos al proceso selectivo para cobertura en propiedad de una plaza de Director de la Escuela de Música, a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Don Alonso Moreno García	34.794.376 E

2.º) Aspirantes excluidos:

Ninguno.

3.º) Hacer pública la composición del Tribunal calificador que está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente

Titular: D. Alfonso Peñalver García

Suplente: D. Antonio Martínez Sánchez

- Vocal 1.º

Titular: D. Fernando José Agudo Ruiz

Suplente: Dña. Ana María Navarro Romera

- Vocal 2.º

Titular: Dña. Maravillas Romero Matallana

Suplente: D. Miguel Muñoz Moreno

- Vocal 3.º

Titular: D. José Pérez López

Suplente: Dña. Andrea González Moreno.

- Vocal 4.º

Titular: Dña. Águeda Cabeza Fernández

Suplente: Dña. Juana Victoria Gil Robles

- Secretario:

Titular: D. Juan Francisco Martínez Martínez

Suplente: Dña. Francisca Durán Guirao

4.º) Se concede un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.º) En el caso de no existir reclamaciones, la presente resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

6.º) Emplazar a los aspirantes para el día 16 del próximo mes de abril, a las once horas, en las dependencias del Ayuntamiento, al objeto de realizar la primera de las pruebas del proceso selectivo, que consistirá en la realización de un examen tipo test de 75 preguntas relacionadas con el temario publicado junto a las Bases como anexo I.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Gregorio Morales Hernández, por delegación (Resolución 250/2009) ante mí el Secretario Acctal., Salvador Corbalán Corbalán, en la Ciudad de Cehegín a 10 de marzo de 2009.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4592 Solicitud de licencia de apertura de establecimiento.

Por don Antonio Gonzalo Marín, en representación de la mercantil Rico Viñedo SL., se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de tienda de comestibles, con emplazamiento en Avda. de la Libertad, 138, bajo 3, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 111995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Alcázares, 25 de noviembre de 2008.—El Concejal Delegado de Comercio, José M.^a Mercader Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4976 Notificación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de Incoación de fecha 2 de octubre de 2008, recaído en expediente sancionador 000051/2008-3.01.04.03; a efectos de notificación a don Josep Canals Enrich (D.N.I: 043671244-V):

Notificación: 000051/2008-3.01.04.03

Se le comunica que la Alcaldía, en fecha 2 de octubre de 2008, ha dictado la resolución, que le transcribo a continuación:

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 19 de septiembre de 2008, emitido por D. Juan Ignacio Piernas Terrés, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se están llevando a cabo los siguientes actos de edificación:

Descripción: movimiento de tierras, vallado metálico y cimentación para colocación de placas solares.

Dirección: Calle Esparraguera (Paraje).

Licencia municipal: Sin licencia.

Estado de las obras: En ejecución.

Las obras son: No legalizables, no disponen de autorización excepcional de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Los presuntos responsables de dicho incumplimiento son:

Propietario: Josep Canals Enrich. ES-043671244-V

Fundamentos de derecho

Primero.- Que dichos actos constituyen la siguiente infracción:

Calificación: Grave.

Precepto Incumplido: Art. 237 Apdo. 2. e)

Descripción: La realización de obras de construcción, edificación o usos sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia u orden de ejecución o en contra de su contenido.

Segundo.- Que las obras han sido valoradas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en la cantidad de 32.000 €, a efectos de las sanciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 239, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (B.O.R.M. n.º 282, de 9 de diciembre).

Tercero.- Que en la ejecución de las obras, que constituyen presuntamente infracción urbanística, no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad de los culpables a tenor de lo dispuesto en el art. 241, de la repetida Ley del Suelo.

Cuarto.- Que, en principio, de acuerdo con la calificación procedente corresponde aplicar a la presunta infracción cometida como sanción, la cantidad de 14.400,00 €, resultante de aplicar el 45% sobre la valoración de las obras, a tenor de lo dispuesto en el arte. 238 R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (B.O.R.M. n.º 282, de 9 de diciembre)., que se habrán de incrementar en la cantidad de 1.216,00 € resultante de aplicar el 3,8% sobre la misma valoración, en concepto de Impuesto de construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- La competencia para sancionar las infracciones urbanísticas, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero.- Incoar expediente único sancionador, en relación con los actos de edificación o uso del suelo consistentes en piscina, sin licencia, en calle Esparraguera (Paraje), de las que son presuntamente responsables:

Propietario: Josep Canals Enrich.

Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, son los que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- Tramitar pieza separada de suspensión.

Tercero.- Tramitar pieza separada de restablecimiento del orden infringido, y a tal efecto requerir a los interesados para que en un plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, soliciten la oportuna licencia o, en su caso, ajusten las obras a la licencia u orden de ejecución, con expresa advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera, procederá si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

Cuarto.- Que se solicite del Sr. Registrador de la Propiedad, la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 de la Ley del Suelo, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Quinto.- Nombrar Instructor del expediente a Cristóbal Moya López; que podrá abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusado por los interesados, por las causas, y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- El Órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el artículo 243 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el artículo 8 de RD 1.398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad a efectos de sanción, con los efectos previstos en dicho precepto.

Octavo.- Indicarles asimismo, el derecho que tienen, a formular alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, antes del trámite de audiencia, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento sancionador.

Noveno.- Conceder a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndole que en el caso de que no realice alegaciones el presente Decreto de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución.

Décimo.- Comunicar esta Resolución al Instructor del procedimiento sancionador, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar al denunciante y a los interesados.

Lo que le notifico con indicación que este acto es de tramite y que contra el mismo no cabe interponer recurso, aunque los interesados, según el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse durante el plazo de quince días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Se le advierte que, conforme al art. 13.3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), de no realizar alegaciones al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, el mismo podrá considerarse como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículo 18 y 19 del citado Reglamento.

Asimismo se le señala que conforme al art. 243 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (B.O.R.M. n.º 282, de 9 de diciembre) tendrá derecho a las siguientes reducciones:

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de dos meses.

Dado en Mazarrón a 20 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4978 Notificación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común n.º 30/1.992 de 26 de noviembre, esta Alcaldía-Presidencia, dispone de la publicación del Decreto de fecha 2 de octubre de 2008, recaída en expte. 000031/2008-3.01.04.03-S; a efectos de notificación a don Josep Canals Enrich (D.N.I: 043671244-V):

Notificación: 000031/2008-3.01.04.03/S

Se le comunica que la Alcaldía, en fecha 2 de octubre de 2008 ha dictado la resolución, que le transcribo a continuación:

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 19 de septiembre de 2008, emitido por don Eduardo Piñana Murcia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Que se ha podido comprobar que se están llevando a cabo actos de edificación Sin Licencia, en calle Esparraguera, Paraje.

Segundo.- Que las obras consisten en: movimiento de tierras, vallado metálico y cimentación para colocación de placas solares.

Tercero.- Los presuntos responsables de las obras son:

Promotor: Josep Canals Enrich. ES-043671244-V

Cuarto.- Que dichos actos son objeto del correspondiente expediente sancionador (000051/2008-3.01.04.03) en el que se inserta la presente pieza separada de suspensión

Fundamentos de derecho

Resultando.- Que el Artículo 227.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (B.O.R.M. n.º 282, de 9 de diciembre) establece que los actos que se ejecuten sin licencia o incumpliendo las condiciones de la misma se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos como pieza separada del correspondiente expediente sancionador.

La competencia para resolver sobre la indicada suspensión de las obras, le corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la indicada Ley del Suelo, en relación con el artículo 21.1 n, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía adopta la siguiente:

Resolución

Primero- Tramitar pieza separada de suspensión, y en su consecuencia ordenar la suspensión inmediata de los actos de edificación o uso del suelo que se han indicado, con requerimiento expreso a Josep Canals Enrich y demás responsables, para que procedan a la inmediata suspensión de las mismas y con advertencia de que no podrán proseguirlas mientras no dispongan de la

correspondiente licencia municipal o, ajusten dichas obras al contenido de la licencia concedida, apercibiendo a los responsables de que el incumplimiento de la orden de suspensión, da lugar a las siguientes consecuencias:

1.- Traslado del tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de las responsabilidades penal a que hubiere lugar, tal como dispone el art. 227.3 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.- De conformidad con el artículo 239.1 de la Ley 1/2001; en materia de edificaciones se tendrá en cuenta el valor de la obra realizada, salvo en el supuesto de que el promotor no hubiera atendido al requerimiento de suspensión de las obras, en cuyo caso, se tendrá en cuenta la valoración de la obra proyectada; así como la consideración de CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE de la responsabilidad de conformidad con el artículo 241.b), que se tendrá en consideración para la fijación de los porcentajes aplicables para cada sanción (art. 240).

3.- Con carácter independiente de la sanción correspondiente por la obra ilegal: el incumplimiento de la presente orden de suspensión, se considera INFRACCIÓN GRAVE, según el artículo 137.2.k de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia: incumplimiento de la orden de paralización o de ejecución, que dará lugar a la imposición de sanción independiente.

Segundo.- Simultáneamente se ordena la retirada de materiales, útiles y maquinaria, y el precinto de acceso al local, con apercibimiento de que si en el plazo de cuatro días no lo hiciere el interesado, se ejecutarán subsidiariamente dichos actos por esta Administración, quedando en ese caso los efectos retirados a disposición del infractor, siendo a su costa los gastos que se produzcan.

Tercero.- Notifíquese al interesado con expresión de los recursos a que hay lugar.

“Lo que le notifico con indicación que este acto es de trámite y que contra el mismo no cabe interponer recurso, aunque los interesados, según el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse durante el plazo de quince días contados a partir de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Se le advierte que, conforme al art. 13.3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), de no realizar alegaciones al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, el mismo podrá considerarse como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

Asimismo se le señala que conforme al art. 243 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (B.O.R.M. n.º 282, de 9 de diciembre) tendrá derecho a las siguientes reducciones:

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos legalizables la sanción se reducirá el 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a legalizar la actuación objeto del expediente sancionador en el plazo que establezca la Administración y garantice este compromiso mediante fianza del 50 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

En los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50 por ciento de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción propuesta y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

B) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100 por ciento del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Mazarrón a 2 de octubre de 2008.—La Secretaria General, María de las Mercedes Gómez García.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, disponiendo la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como la remisión del mismo a los Ayuntamientos donde conste el último domicilio conocido de cada uno de los titulares anteriormente relacionados, solicitando su exposición en el Tablón de Anuncios, durante el plazo de cuatro días.

En Mazarrón a 20 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4598 Anuncio de adjudicación.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/03/2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de acondicionamiento de las calles Chova, Bayona, Cid Campeador, Pinares, Iglesia y Lepanto, de Pliego, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de las calles: Chova, Bayona, Cid Campeador, Pinares, Iglesia y Lepanto de Pliego.
- d) Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha de publicación del anuncio de licitación: 10/02/2.009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 163.000,00 euros y 26.080,00 euros de IVA

5. Adjudicación provisional:

- a) Fecha: 12/03/2009
- b) Contratista: Excavaciones y Obras Públicas La Encarnación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 189.080,00 euros.

En Pliego a 12 de marzo de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

4600 Anuncio de adjudicación.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de tratamiento especializado contra la patología de humedades del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Privado
- b) Descripción del objeto: Tratamiento especializado contra la patología de humedades del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del contrato.

Precio 50.744,40 euros y 8.119,10 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 11/03/2009
- b) Contratista: Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 58.863,50 euros.

En Pliego, 11 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia don Gonzalo, Cieza

4607 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia de don Gonzalo, de Cieza, a Juntamento General Extraordinario Ordinario que se ha de celebrar el próximo día 22 de abril a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios, sito en Cieza, Plaza de España, 2 Bajo, advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

Punto único: Actualización y modificación de los estatutos de la Comunidad.

Los Srs. Hacendados podrán examinar del 6 al 20 de abril las modificaciones propuestas en las oficinas de la comunidad en horario de atención al público, asimismo se les recuerda que deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la ley.

Cieza, 18 de febrero de 2009.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos, Cieza

4605 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Acequia de Los Charcos, de Cieza, a Juntamento General Extraordinario que se ha de celebrar el próximo día 29 de abril, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Junta Central de Usuarios, sitos en Cieza, Plaza de España 2, bajo. Advirtiéndose a los hacendados que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes vinculará a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

Punto único: Actualización y modificación de los estatutos de la Comunidad.

Los Sres. Hacendados podrán examinar del 13 al 27 de abril las modificaciones propuestas en las oficinas de la comunidad en horario de atención al público, asimismo se les recuerda que deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. y su representación por los medios establecidos en la Ley.

Cieza a 20 de febrero de 2009.—El Comisario-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Librilla

4604 Asamblea General Ordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 19 de abril del 2009, a las diez horas en primera convocatoria, y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de abril de 2008 y su aprobación si procede.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2008 y su aprobación si procede.
- 3.- Presentación del Estado de Cuentas, por parte del Síndico de Fondos, correspondiente al año 2008 y su aprobación si procede.
- 4.- Informe por parte del Síndico de Fondos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para el año 2009 y su aprobación si procede.
- 5.- Informe-Memoria del Sr. Presidente sobre las actuaciones llevadas a cabo desde la Asamblea General Ordinaria hasta la fecha y otros asuntos de interés.
- 6.- Situación actual del Plan de Mejora y Modernización de Regadíos.
- 7.- Ruegos y Preguntas.

Librilla, 16 de marzo de 2009.—El Presidente, Pedro Legaz García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pérez Martínez

4649 Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita Acta de Notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por doña María Dolores Antón Sánchez, iniciada el día 5 de marzo de 2009, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Rústica, Tierra en Alhama de Murcia, partido de Espuña, Los Caquijares y Huertos de Abajo, que tiene de superficie de cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas (4.340 m²). Dentro de la misma existe una casa con distintas dependencias, patio y cuadra. Dicha finca se compone de una porción de regadío, procedente del trasvase Tajo-Segura. Linda: Norte, Parcela 9007, que corresponde al camino de Casquijares, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y vivienda de Andrés Franco Cerón; Sur, Parcela 205 de Salvadora Clares Muñoz y parcela 155 de Roque Vicente Sánchez; Este, Parcela 194 de Andrés Franco Cerón y parcela 154 de Roque Vicente Sánchez; y Oeste, Parcela 192 de Sebastián González García y parcela 205 de Salvadora Clares Muñoz.

Referencia catastral: 30008A018001930000LK y D01806300XXG39B0001RD.

Su extensión y linderos.- La señora compareciente asevera que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de dos áreas y treinta y ocho centiáreas, sino la mayor de cuarenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de cuarenta y una áreas y dos centiáreas, de la que notoriamente es reputada como dueña.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad.- La señora compareciente manifiesta que es propietaria y titular registral de la finca descrita por compraventa a la mercantil "Anlorisa, S.L.", en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alhama de Murcia, don Rafael Cantos Molina, el día 30 de junio de 2004, con el número 848 de protocolo.

Tanto las certificaciones catastrales de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 5 de marzo de 2009.—El Notario.